

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 8ª, en martes 23 de junio de 1959

Ordinaria
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA, DON HERNAN
SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	339
II.—APERTURA DE LA SESION	339
III.—TRAMITACION DE ACTA	339
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	339
V.—ORDEN DEL DIA:	

Petición de acuerdo del Senado para destituir al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, señor Jorge Muñoz Ricci. (A Comisión)

Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar un empréstito. (Se aprueba)	404
Proyecto sobre reliquidación de pensión de jubilación del señor Ignacio García Henríquez. (Se aprueba)	404
Proyecto que modifica la ley N° 12.191, sobre autorización a la Municipalidad de Longaví para contratar un empréstito. (Se aprueba)	404
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Tucapel para transferir un terreno a la Dirección General de Carabineros. (Se aprueba)	405
Proyecto que modifica la ley N° 12.073, que destina recursos a la Universidad de Chile para construcción de edificio en Valparaíso. (Se aprueba)	407
Proyecto sobre exención de contribuciones fiscales a bienes raíces de San José de Maipo. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	409

VI.—INCIDENTES:

Reforma constitucional sobre delegación de facultades legislativas, declaración de urgencias y extensión de las legislaturas ordinarias. (Observaciones de los señores Frei e Izquierdo)	410	419
Proyecto de canalización del Bío-Bío y reforma de la división administrativa de Concepción. Oficio. (Observaciones de los señores Rivera, Bellolio, Curti y González Madariaga)	414	415
Supresión de servicio de automotor de Talca a Mapocho. Oficio)		415
Habitaciones para ex Carabineros, en Maule. (Oficio)		415
Asistencia médica del Seguro Social en medios rurales. Oficio. (Observaciones de los señores Correa, Bellolio e Izquierdo)		417

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 6ª, en 16 de junio de 1959	422
---	-----

DOCUMENTOS:

1.—Mensaje que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Básico entre el Gobierno de Chile y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	434
2.—Oficio de la Cámara de Diputados que comunica el acuerdo adoptado con relación a una proposición de archivo formulada por el Senado	435
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que faculta a la Municipalidad de Curicó para transferir terrenos de su propiedad	436
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre recursos para la Municipalidad de Osorno	436
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre destinación de un terreno al Regimiento de Infantería de Montaña N° 3 "Yungay", de la ciudad de San Felipe	436

	Pág.
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos a la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado y al Colegio Médico de Chile	437
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre donación de aviones de la Fuerza Aérea de Chile a los Clubes Aéreos	437
8.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Alessandri, don Eduardo, sobre alumbrado público en población de la comuna de Renca	438
9.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a observaciones del señor Tarud sobre situación creada a estudiantes vespertinos y nocturnos frente a las tarifas de locomoción . .	438
10.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste da respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre arranques domiciliarios de alcantarillado en propiedades de Tarapacá	438
11.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones de los señores Tarud y Durán sobre problemas de la vivienda en Parral, Cauquenes y Angol . .	439
12.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones del señor Durán sobre problemas de la vivienda en Los Angeles	439
13.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar un empréstito	440
14.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre reliquidación de la pensión de jubilación del señor Ignacio García Henríquez	440
15.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley Nº 12.191, sobre autorización a la Municipalidad de Longaví para contratar un empréstito	441
16.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Tucapel para transferir un terreno a la Dirección General de Carabineros	442
17.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley Nº 12.073, que destina recursos a la Universidad de Chile para construcción de edificio en Valparaíso	443
18.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre exención de contribuciones fiscales a bienes raíces de San José de Maipo	447
19.—Moción del señor Rivera que hace extensivo a las hijas solteras o viudas el derecho de montepío que otorga la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado	448
20.—Moción del señor Videla Lira que modifica la Planta del Personal del Senado	448
21.—Moción del señor Pérez de Arce sobre fondos para construcción de nuevo edificio para la Segunda Compañía de Bomberos de Rancagua	450

	<u>Pág.</u>
22.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre beneficios a don Aniceto Muñoz Fuentes	451
23.—Moción del señor Rodríguez sobre pensión de gracia a don Manuel Torres Uribe	452
24.—Moción de los señores Palacios y Aguirre Doolan sobre pensión de gracia a doña Rita Alvarez Alvarez viuda de Contreras . . .	452

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Izquierdo, Gmo. |
| —Alvarez, Humberto | —Larrain, Bernardo |
| —Ampuero, Raúl | —Letelier, Luis F. |
| —Amunátegui, Gregorio | —Martínez, Carlos A. |
| —Bellolio, Blas | —Martones, Humberto |
| —Bossay, Luis | —Moore, Eduardo |
| —Bulnes S., Francisco | —Mora Marcial |
| —Cerde, Alfredo | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Coloma, Juan Antonio | —Poklepovic, Pedro |
| —Correa, Ulises | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rivera, Gustavo |
| —Chelén, Alejandro | —Rodríguez, Aniceto |
| —Durán, Julio | —Tarud, Rafael |
| —Echavarrí, Julián | —Torres, Isauro |
| —Frei, Eduardo | —Videla, Hernán |
| —González M., Exequiel | |

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y de Salud Pública y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 6ª, en 16 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 7ª, en 17 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Básico entre el Gobierno de Chile y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, suscrito en Santiago, el 11 de junio de 1956. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que concede un empréstito a la Municipalidad de Viña del Mar.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios.

10 de la H. Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado a los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito.

El que entrega al Servicio de Seguro Social el dominio de las acciones del Laboratorio Chile S. A., de la Central de Leche S. A., de la Unión Lechera de Aconcagua y de la Compañía Chilena de Productos Alimenticios S. A. I.

El que modifica la ley 12.605, que autoriza a la Municipalidad de Curicó para in-

vertir el excedente de determinados recursos en la reconstrucción del Mercado Municipal y en la terminación de un Gimnasio cerrado.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar la proposición formulada por el Senado en orden a enviar al archivo por haber perdido su oportunidad los siguientes proyectos de ley:

1.—Realización y captación de aguas subterráneas.

2.—Exención de contribuciones a determinados terrenos agrícolas.

—*Se mandan archivar.*

Con el quinto comunica que ha desechado la proposición del Senado de enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que reserva un 8% del ganado lanar de Magallanes para el consumo interno de la provincia. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Con los cinco últimos comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Curicó para transferir a sus actuales ocupantes terrenos de su propiedad. (Véase en los Anexos, documento 3).

El que autoriza al Presidente de la República para entregar a la Municipalidad de Osorno el 25% de los fondos provenientes de la venta de estampillas conmemorativas del Cuarto Centenario de dicha ciudad. (Véase en los Anexos, documento 4).

El que autoriza al Presidente de la República para destinar al uso del Regimiento de Infantería de Montaña N° 3 "Yungay", del "Coronel Nicolás Maruri", de San Felipe, el terreno que ocupa la calle 5 de Abril, de dicha ciudad. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

El que destina el producto de los impuestos del Sorteo Especial de la Polla Chilena de Beneficencia, a la Sociedad "Pro-Ayuda del Niño Lisiado" y al Colegio

Médico de Chile. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

El que autoriza al Presidente de la República para donar a los Clubes Aéreos, aviones de la Fuerza Aérea de Chile. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Del señor Ministro del Interior con el cual contesta las observaciones del H. Senador señor Alessandri, don Eduardo, relacionadas con el alumbrado en la Población Domingo Santa María, de la comuna de Renca. (Véase en los Anexos, documento 8).

Del señor Ministro de Economía con el cual contesta las observaciones del H. Senador señor Tarud relacionadas con el otorgamiento de carnet para estudiantes vespertinos y nocturnos. (Véase en los Anexos, documento 9).

Tres del señor Ministro de Salud Pública:

Con el primero contesta las observaciones del H. Senador señor Ampuero relacionadas con la instalación de nuevos arranques de Alcantarillado en Iquique. (Véase en los Anexos, documento 10).

Con el segundo contesta las observaciones de los HH. Senadores señores Durán y Tarud, sobre construcción de poblaciones para imponentes de la Caja de Empleados Particulares y de la Caja de Carabineros de Chile. (Véase en los Anexos, documento 11).

Con el tercero contesta las observaciones del H. Senador señor Durán relacionadas con la transferencia de una propiedad del Servicio Nacional de Salud, en Los Angeles. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Del señor Ministro de Defensa Nacional con el cual acusa recibo del oficio de esta Corporación comunicándole la creación de la Oficina de Informaciones del Senado.

Informes.

Cuatro de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 13).

El que dispone que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá reliquidar la pensión de jubilación del señor Ignacio García Henríquez. (Véase en los Anexos, documento 14).

El que modifica la ley N° 12.191, sobre empréstito a la Municipalidad de Longaví. (Véase en los Anexos, documento 15).

El que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para donar un terreno. (Véase en los Anexos, documento 16).

Dos de la Comisión de Hacienda recaídos en las siguientes materias:

Moción de los HH. Senadores señores Poklepovic, Cerda, Bossay y Martínez que modifica la ley N° 12.073, que concedió recursos a la Universidad de Chile de Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 17).

Proyecto de la Cámara de Diputados que **exime por un plazo de cinco años** de las contribuciones fiscales sobre bienes raíces a determinadas propiedades de la localidad de San José de Maipo. (Véase en los Anexos, documento 18).

Diez de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en Mensajes del Ejecutivo y en observaciones a proyectos relacionados con las siguientes personas:

Guajardo Muñoz, María Sibila
Alvarado Yapura, Ernesto
Briones Bañados, Arturo
Chiorrini Alveti, Amilcar
Ewing Lazarte, Marta
González Traverso, María
Mejías González, Manuel
Pagueguy vda. de de Larraechea, Teresa y

Uribe Cárdenas, Damián.

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Del H. Senador señor Rivera con la cual inicia un proyecto de ley que hace extensivo a las hijas solteras o viudas el montepío que otorga la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. (Véase en los Anexos, documento 19).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Del H. Senador señor Videla Lira con la que inicia un proyecto de ley que modifica la Planta del Personal del Senado. (Véase en los Anexos, documento 20).

—*Pasa a la Comisión de Policía Interior.*

Del H. Senador señor Pérez de Arce, con la que inicia un proyecto de ley que otorga recursos para la construcción del cuartel de la Segunda Compañía del Cuerpo de Bomberos de Rancagua. (Véase en los Anexos, documento 21).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

Del H. Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Aniceto Muñoz Fuentes. (Véase en los Anexos, documento 22).

Del H. Senador señor Rodríguez, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Manuel Torres Uribe. (Véase en los Anexos, documento 23).

De los HH. Senadores señores Aguirre Doolan y Palacios con la que inician un proyecto de ley que beneficia a doña Rita Alvarez vda. de Contreras. (Véase en los Anexos, documento 24).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Permiso Constitucional.

Los HH. Senadores señores Durán y Rivera solicitan permiso para ausentarse del País por más de 30 días.

—*Se conceden los permisos.*

Comunicaciones.

Del Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica con la que transcribe una Declaración y un Acuerdo relacionados con los sucesos ocurridos recientemente en Nicaragua.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Del Rector de la Universidad de Concepción, con la que agradece el homenaje rendido en el Senado a esa Universidad.

De don Enrique Molina Garmendia, con la que agradece el homenaje que se le rindiera en esta Corporación.

—*Se mandan archivar.*

Solicitud.

Doña Blanca Navarrete Sandoval solicita copia autorizada de documentos.

—*Se accede a lo pedido.*

V. ORDEN DEL DIA

ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DESTITUIR AL SEÑOR JORGE MUÑOZ RICCI DE SU CARGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA

El señor SECRETARIO.— En primer lugar del Orden del Día, corresponde tratar el informe de la Comisión de Legislación recaído en el Mensaje del Ejecutivo por el cual se recaba el acuerdo constitucional necesario para destituir al señor Jorge Muñoz Ricci de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola.

El informe fue repartido a los señores Senadores, en conformidad al acuerdo adoptado en sesión de la semana pasada.

Igualmente, se acordó en dicha sesión votar este asunto a las cinco de la tarde de hoy.

—*El Mensaje del Ejecutivo figura en el volumen II de la legislatura 283ª (octubre 1958-mayo 1959), página 1852.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 7ª, en 17 de junio de 1959, documento N° 2, página 380.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Convendría leerlo, señor Presidente.

El señor CERDA.—¡Si se repartió, señor Senador!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El informe fue repartido a todos los señores Senadores.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

Siento mucho no haber tenido tiempo para imponerme en detalle del texto del informe, como era conveniente haberlo hecho, porque, en materias de esta índole, el Senado, a mi juicio, debe actuar en forma que pueda servir de ejemplo a la ciudadanía. Me parece que en los últimos diez años esta alta corporación ha conocido de dos solicitudes del Ejecutivo en que pedía autorización para eliminar funcionarios de gran responsabilidad. La vez anterior fue eliminado el señor Guillermo Torres Orrego, Superintendente de Seguridad Social. Ahora se trata de destituir al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, señor Muñoz Ricci. Una petición formulada por el Ejecutivo en contra de otro funcionario no alcanzó a concretarse porque el Gobierno, según entiendo, retiró la demanda.

Ahora bien, me ha llamado profundamente la atención la forma en que a la Comisión de Legislación le ha tocado intervenir en este particular. La separación solicitada para el Superintendente de Seguridad Social fue acogida por la Comisión; en el caso del señor Muñoz Ricci, se ha producido empate. Lo curioso es que para este último hubo facilidades extraordinarias; para el otro, en cambio, ninguna. Es éste el detalle en que quería detenerme un instante, porque me parece conveniente que cuando el Senado actúa como tribunal proceda con imparcialidad en el estudio

de estos casos, de modo que no sólo los señores Senadores, sino la ciudadanía entera, puedan formarse un concepto cabal de la materia que se les somete a su conocimiento, a fin de que la resolución sirva de ejemplo para todos.

Por ejemplo, al señor Torres Orrego sólo se le dieron tres días para hacer su defensa; en cambio, el señor Muñoz Ricci ha dispuesto de todo el tiempo que ha necesitado.

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Quiero agregar, a propósito de las observaciones de Su Señoría, que me he impuesto de que los antecedentes traídos al Senado para resolver este problema no incluyen las presentaciones de descargo elevadas a la Contraloría por el señor Muñoz Ricci a raíz del oficio con que ese organismo le dio traslado de la "vista" del Fiscal con los siete cargos a su conducta funcionaria. En la "vista" —ése es el término usado en el procedimiento administrativo—, el Fiscal resume los descargos del señor Muñoz Ricci hechos a ese funcionario instructor del sumario cuando el inculpado se encontraba en la cárcel pública. La Contraloría, al conferir "traslado" al señor Muñoz Ricci, le concedió cinco días de plazo para que hiciera sus descargos, los que condensó en una larga pieza que no aparece en la carpeta de antecedentes que tenemos a la vista. La Contraloría no los envió, y creo que tampoco el Gobierno los conoció al resolver la petición de destitución de ese funcionario.

Agradecería al señor Secretario que confirmara este punto.

Como considero tan grave este hecho, si reglamentariamente fuera posible, pediría que volvieran los antecedentes a la Comisión, para que ésta recabara de la Contraloría General o del Supremo Gobierno el envío del documento a que he aludido, que puede ser decisivo en la formación de opinión de los señores Senadores.

Era cuanto quería decir con relación a lo que estaba manifestando el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Celebro mucho la interrupción del Honorable señor Izquierdo, porque, en parte, yo quería aludir a la observación que ha hecho al señor Senador.

En el caso del Superintendente de Seguridad Social, no hubo empeño en que la Contraloría enviara su dictamen, el cual le habría sido favorable. En ese caso no había delito alguno que afectara al ciudadano nombrado; en cambio, en éste, los antecedentes acumulados lo hicieron pasar a manos de la justicia criminal.

Como dice el señor Senador que no se han obtenido los antecedentes que obran en poder de la Contraloría y como soy partidario de que el Senado conozca con la máxima amplitud todos los antecedentes para sacar de ellos conclusiones justas, a fin de contribuir, como he dicho, a formar conciencia cívica alrededor de la responsabilidad que afecta a algunos funcionarios del Estado, no tengo inconveniente en apoyar la indicación formulada por el Honorable señor Izquierdo en orden a que se traigan los antecedentes a que se ha referido y abramos debate a la luz de ellos. Repito que lo celebraría, porque me permitiría formular mis observaciones en forma más detallada.

El señor IZQUIERDO.—He formulado indicación para que este asunto vuelva a Comisión.

Pido, además, que se recabe de la Contraloría General de la República el envío del documento a que he hecho referencia, que no se encuentra entre los antecedentes, según entiendo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado acordó votar este asunto hoy a las cinco de la tarde. El Honorable señor Izquierdo ha formulado indicación para enviarlo nuevamente a la Comisión, a fin de que ésta considere los antecedentes a que ha aludido.

En votación la indicación del Honorable señor Izquierdo

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, el Honorable señor Izquierdo sostiene que no hay antecedentes suficientes para llegar a un pronunciamiento. Creo que los documentos solicitados deben ser conocidos, aunque después la resolución sea desfavorable al acusado.

El señor IZQUIERDO.—Exactamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece que el Senado debe atender esta indicación y pido que, por unanimidad, así se acuerde.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Tiene que ser por unanimidad.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se solicitarán los antecedentes que pide el Honorable señor Izquierdo y se enviará este asunto a Comisión, la cual tendría plazo hasta la próxima semana.

El señor IZQUIERDO.—Hasta el martes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quedaría así acordado.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es un acuerdo que honra al Senado.

El señor TORRES.—Del mismo modo, podríamos fijar la hora de votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Podría ser la misma que habíamos acordado para hoy; las cinco de la tarde.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

El señor SECRETARIO. — Figura en seguida el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Conchalí para contratar un empréstito.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Rivera, Martones y Larraín, propone aprobar el proyecto de la

Cámara de Diputados con la sola enmienda de reemplazar, en el artículo 1º, la expresión "no inferior a 10% anual" por la frase "no superior a 12% anual".

—El proyecto figura en el Volumen II. de la legislatura 283ª, (octubre de 1958 - mayo de 1959), página 1594.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 13, página 440.

—Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

BELIQUIDACION DE JUBILACION DEL SEÑOR IGNACIO GARCIA HENRIQUEZ

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre reliquidación de la jubilación del señor Ignacio García Henríquez. La Comisión propone aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 7ª, en 17 de junio de 1959, documento N° 1, pág. 380.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 14, página 440.

—Se aprueba.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVI (MODIFICACION DE LA LEY 12.191).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 12.191, sobre empréstito a la Municipalidad de Longaví. Con la firma de los Honorables señores Rivera, Larraín y Martínez, la Comisión propone aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 2 de junio de 1959, documento N° 5, pág. 28.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 15, página 441.

—Se aprueba.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL PARA TRANSFERIR UN TERRENO A LA DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Tucapel para donar un terreno al Cuerpo de Carabineros. La Comisión propone aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 9 de junio de 1959, documento N° 2, página 41.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 16, página 442.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, por este proyecto ...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Le ruego hablar un poco más alto, pues estoy interesado en oír a Su Señoría.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, por este proyecto se autoriza a la Municipalidad de Tucapel para que ceda un terreno a la Dirección General de Carabineros, a fin de que ésta proceda a construir en él un retén para el Cuerpo; y si en el plazo de dos años de vigencia de la ley no se han iniciado las obras, queda sin efecto la cesión del terreno y éste vuelve a ser de propiedad de la Municipalidad.

Como sabe perfectamente el Honorable señor Enríquez....

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Aguirre, a menos que Su Señoría sea el señor Corvalán....!

El señor MARTONES.—Perdón, señor Senador.

Como bien sabe el Honorable señor Aguirre Doolan, en la ciudad de Tucapel no existe retén de Carabineros. Tampoco lo hay en Huépil, el pueblo más importante de esa comuna....

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Capital de la comuna!

El señor MARTONES.—..., comuna, por lo demás, digna de figurar entre las curiosidades de Ripley, pues en ella se encuentra la planta de El Abanico y carece de luz eléctrica.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ya la tiene.

Se advierte claramente que Su Señoría no ha visitado la comuna en el último tiempo.

El señor BELLOLIO.—Huépil tiene luz eléctrica.

El señor RIVERA.—¡Y yo la conseguí....!

—*Risas.*

El señor MARTONES.—Me veo en la necesidad de decir a los señores Senadores que los buenos propósitos de Sus Señorías no han sido materializados aún. El alumbrado de que dispone Huépil le es proporcionado, y sólo en muy pequeña parte, por el molino de la localidad. La ENDESA hizo ya la postación y tiró los alambres, pero todavía no ha conectado el alumbrado al pueblo.

El señor RODRIGUEZ.—¡Son Sus Señorías quienes no han ido a la región!

El señor MARTONES.—De tal modo que los señores Senadores por esa Agrupación, que me interrumpieron, no han ido con posterioridad ...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El Honorable señor Martones habló de Tucapel, localidad que tiene luz eléctrica. Nosotros, por nuestra parte, nos hemos referido también a Tucapel. Su Señoría se equivocó nuevamente, así como con mi apellido.

El señor MARTONES.—Digo que Sus Señorías no han ido a la zona con posterioridad a mi última visita, realizada hace apenas quince días.

Volviendo al proyecto en debate, me parece que esta iniciativa debe completarse. Con tal finalidad, formulé indicación—espero que ella contará con el asenti-

miento de Sus Señorías— tendiente a establecer que, con cargo a los fondos del suplemento del presupuesto de Obras Públicas consignados en la ley 13.305, se destinen diez millones de pesos para la construcción del retén de Carabineros mencionado, suma que, de resultar exigua, podría ser suplementada posteriormente. A la inversa, si fuera excesiva, el excedente se invertiría en la construcción del retén de Carabineros de Huépil. En consecuencia, formularé indicación para modificar el artículo 2º, cuyo texto actual dice como sigue:

“Artículo 2º.—Si las obras correspondientes no se iniciaren dentro de los dos años de vigencia de la presente ley el dominio del predio volverá de pleno derecho a la Municipalidad de Tucapel”.

Mi proposición es para sustituir este artículo por otro, que diga, más o menos, lo siguiente: El Ministerio de Obras Públicas destinará la suma de diez millones de pesos, con cargo al ítem Nº 11, letra b), señalado en la ley 13.305.

La ley 13.305, en el artículo 77, dispone suplementar la ley de Presupuestos para 1959, entre otras partidas, con la siguiente: “El Ministerio de Obras Públicas.

a) En el ítem 07|—e \$ 8.000.000.000.

b) En el ítem 11 \$ 25.000.000.000 destinados al estudio y ejecución de obras públicas, debiéndose invertir cinco mil millones de pesos en edificaciones escolares”.

Me parece que, de estos \$ 25.000.000.000, se pueden sacar 10 millones para dar satisfacción a la sentida necesidad de construir un retén de Carabineros en la ciudad de Tucapel de la comuna del mismo nombre.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego al señor Senador tenga a bien enviar por escrito la indicación a la Mesa.

El señor MARTONES.—La estoy terminando, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Tiene financiamiento la indicación de Su Señoría?

El señor MARTONES.—Repito, señor Presidente, que la ley 13.305 suplementa el presupuesto de Obras Públicas para 1959, en la suma de 25 mil millones de pesos, recursos que se destinarán al estudio y ejecución de obras públicas. De esta suma, cinco mil millones de pesos deben invertirse en edificaciones escolares. O sea, de este ítem, en virtud del imperio de la ley, solamente 5.000 millones se destinarán a fines específicos, y los otros 20 mil millones deberá invertirlos el Ministerio de Obras Públicas conforme al plan que realice. Si se aprueba mi indicación, podríamos obligar al Ministerio a destinar 10 millones de pesos para la construcción del retén de Carabineros de Tucapel.

El señor RIVERA.—Más propio sería enviar oficio al Ministerio de Obras Públicas pidiendo destinar 10 millones de pesos para los fines que señala el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—No lo van a hacer.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la indicación del Honorable señor Martones.

Ofrezco la palabra.

El señor RIVERA.—Los 25 mil millones consignados en la ley ya tienen destino: el plan de obras públicas que elabore el Ministerio. En consecuencia, procedería enviar un oficio al Ministro del ramo pidiéndole que destine 10 millones de pesos para construir el retén a que se refiere el Honorable señor Martones. En esa forma, no hay necesidad de modificar el proyecto.

El señor MARTONES.—Debo advertir al Honorable Senado que la destinación es de carácter general, salvo los 5 mil millones de pesos para construir establecimientos educacionales. De modo que los otros 20 mil millones de pesos son para

un plan que hará el Ministerio. Mi propósito es que impongamos al Ministerio de Obras Públicas, por ley de la República, la obligación de destinar, de esos recursos, la cantidad de diez millones de pesos para construir el retén de Carabineros de Tucapel.

El señor RIVERA.—Pero ello alteraría el plan.

El señor MARTONES.—¡Qué van a alterar diez millones de pesos un plan de 20 mil millones!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

También se aprobaría la indicación del Honorable señor Martones.

El señor RIVERA.—Pero con mi abstención, señor Presidente, porque debe haber orden en las inversiones fiscales.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada, con la abstención del Honorable señor Rivera.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — En cambio, yo le he prestado mi apoyo a la indicación, señor Presidente, porque es idea de un distinguido miembro de nuestro Partido, el Diputado por Chillán, Bulnes y Yungay don Víctor Flores Castelli.

El señor BELLOLIO.—Y del Honorable Diputado señor Martín Mardones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Posiblemente, pero es algo que yo desconocía.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Como han sido aprobados el proyecto en general y la indicación, queda terminada la discusión.

RECURSOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN VALPARAISO. (MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.073).

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Hacienda recaído en la moción de los Ho-

norables [Senadores señores Poklepovic, Cerda, Bossay y Martínez, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley Nº 12.073, que concedió recursos a la Universidad de Chile, de Valparaíso.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 2ª, en 3 de junio de 1959, documento Nº 5, página 93.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 17, pág. 443.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables Senadores señores Bossay, Poklepovic, Cerda y Martínez han formulado indicación para agregar, en el artículo 4º, después de las palabras "para adquirir", las siguientes: "o edificar", y después de "adquisición", las palabras "y construcción".

El señor LETELIER.—El señor Rector de la Universidad de Chile me ha hecho presente que la fórmula establecida en el artículo 1º de este proyecto de ley...

El señor POKLEPOVIC.—Artículo 2º, Honorable Senador.

El señor LETELIER.—Es el artículo 1º, que dice: "Substitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 1º de la ley 12.073"; o sea, se establece una fórmula distinta de la contenida en el estatuto orgánico de la Universidad de Chile, según la cual los fondos ingresan a dicha universidad y ésta los pone a disposición de sus distintas escuelas o facultades. Como digo, con este proyecto se altera esa norma, por cuanto los fondos aquí consignados se ponen directamente a disposición del Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

Señor Presidente, no he estudiado el proyecto y sólo he recibido una información del señor Rector de la Universidad, quien me pidió hiciera presente al Senado esta situación que él estima irregular, ya que, de ser aceptada, podrán ser afectadas otras escuelas universitarias al alterarse las normas habituales de la administración de sus recursos. Desearía, por

ello, oír la opinión de alguno de los señores Senadores que conocen el proyecto, a fin de poder apreciar hasta dónde se justifica la fórmula que él contiene.

Termino, señor Presidente, insistiendo en lo que ha expresado el señor Rector: el proyecto, tal como está concebido, alteraría las normas universitarias generales en cuanto a la recepción de recursos.

El señor POKLEPOVIC.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra, en primer término, el Honorable señor Bossay, y a continuación, Su Señoría.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, para dar una respuesta concreta al señor Senador, haré una pequeña síntesis acerca del proyecto en debate. El tiende a modificar una ley anterior por medio de la cual se destinaba la suma de cien millones de pesos, más o menos, proveniente de un empréstito financiado únicamente en la provincia de Valparaíso, con un tributo que se impuso a los deudores morosos. Debo insistir en que no participa en esto ninguna otra provincia de Chile. Los recursos estaban destinados a construir, en un terreno propio de la Universidad de Chile, un edificio para la Escuela de Derecho, proyecto del cual es autor el Director de dicha escuela, señor Pescio.

El edificio debía tener también oficinas para la Administración Zonal de Impuestos Internos de Valparaíso. Y con el resto, se ayudaría al financiamiento de la Escuela de Leyes.

Esa es la ley que hoy se trata de modificar.

Al correr de los años, se ha comprobado que los recursos otorgados por la ley no son suficientes para que la Universidad pueda construir un edificio que, en la actualidad, costaría, seguramente, más de mil millones de pesos, destinado a las oficinas de Impuestos Internos, y para acrecentar sus entradas. En consecuencia, la Dirección General de Impuestos Internos

y la Universidad de Chile acordaron dividirse el producto de la ley y entregar un 50 por ciento de los fondos existentes a la Universidad y el otro 50 por ciento a la Dirección General de Impuestos Internos, más otros medios de financiamiento que en la misma ley se indican. En esta forma, se cumpliría el fin de la ley primitiva, o sea, la atención de los gastos de la Escuela de Derecho de Valparaíso y la construcción o adquisición de un edificio destinado a las oficinas de Impuestos Internos en esa zona.

Este es el fondo, expresado en forma muy esquemática, del proyecto en discusión. Se modifica una ley anterior, en el sentido de que cada una de las partes cumpla directamente el fin de la misma, una financiándose y la otra comprando o construyendo.

La pregunta planteada por el Honorable señor Letelier también fue hecha en la Comisión de Hacienda por uno de sus miembros, y hubo pronunciamiento casi unánime para estimar que estaba bien la redacción del proyecto, mirada desde dos puntos de vista. Primero, les es muy difícil a las provincias, como pueden comprobarlo muchos señores Senadores representantes de ellas, solucionar en forma rápida sus problemas, debido a que, a pesar de existir recursos obtenidos en su misma zona, hay que venir a Santiago o a la organización nacional para solicitar la entrega de ellos. Esto restaría velocidad a la obtención de recursos destinados a solventar el gasto diario de la Escuela, ya que se trata de la Escuela de Derecho de Valparaíso. Segundo, el directorio y la organización misma del cuerpo de profesores de la Escuela, en una batalla que ha durado cinco o seis años, por medio de cinco leyes propiciadas, como la presente, por toda la representación parlamentaria de la provincia, han obtenido la construcción de uno de los más hermosos edificios de su índole en América Latina.

En el proyecto, como en otros anteriores, se ha colocado lo relativo a la recep-

ción de los recursos bajo la tuición del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y de la Contraloría General de la República. Se demostró que un procedimiento similar se adoptó para construir el edificio de la Escuela de Medicina.

Se encontró bueno el procedimiento, pues facilita la solución de un problema de la zona y da celeridad a los procedimientos, y se aprobó el proyecto en la forma indicada.

El señor POKLEPOVIC.—Lo expuesto por el Honorable señor Bossay hace innecesaria mi intervención.

En realidad, el problema planteado por el Honorable señor Letelier fue considerado en la Comisión y, por las razones señaladas por el Honorable señor Bossay, hubo casi unanimidad para aprobar la fórmula consignada en el proyecto, que permite a la Escuela de Derecho de Valparaíso, dependiente de la Universidad de Chile, disponer oportunamente de los recursos que se producen en la misma provincia.

Por eso, ruego al Senado no apruebe la indicación del Honorable señor Letelier.

El señor ALVAREZ.—Con seguridad, el Honorable señor Letelier no formulará indicación.

El señor CERDA.—El Honorable señor Letelier ha hecho observaciones, pero no indicación.

El señor LETELIER.—Yo no he formulado indicaciones; sólo he hecho presentes las razones que me expuso el Rector de la Universidad de Chile.

Con las explicaciones dadas por los Parlamentarios de Valparaíso y los precedentes invocados por el Honorable señor Bossay, he quedado satisfecho; de manera que no formulo indicaciones.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación para agregar en el artículo 4º, después de las palabras "para adquirir", las palabras "o edificar" y, después de la palabra "adquisiciones", las palabras "o construcciones".

—*Se aprueba la indicación.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Terminada la discusión del proyecto.

EXENCION DE CONTRIBUCIONES FISCALES A BIENES RAICES DE SAN JOSE DE MAIPO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede diversas franquicias a los damnificados por los movimientos sísmicos ocurridos en San José de Maipo.

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 283ª (octubre 1958-mayo 1959), página 1866.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 18, página 447.*

El señor SECRETARIO.—Dicho informe, con las firmas de los Honorables señores Cerda, Poklepovic y Bellolio, propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara con la sola enmienda de substituir en el inciso primero del artículo 2º la forma verbal "otorgarán" por "podrán otorgar".

Se han formulado tres indicaciones:

Una por los Honorables señores Rodríguez y Martínez para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Concédese una prórroga a los comerciantes de las localidades de San Gabriel, El Volcán, Las Melosas y Los Queltehues y hasta fines del año 1959 para el pago de los impuestos a la renta que adeudaren al Fisco, con posterioridad al sismo, condonándose intereses y multas.

"El Banco del Estado concederá préstamos amortizables a diez años y con un interés del 6% anual y sin sujeción a su Ley Orgánica a todos los comerciantes de las localidades indicadas en el inciso precedente y que hayan sufrido pérdidas, las que se demostrarán por medio de sus libros de contabilidad o en forma fehaciente. Estos préstamos serán con garantías y no podrán exceder de cinco millones de pesos".

Otra por el Honorable señor Ampuero para modificar, en el inciso final del artículo 2º, la cifra de \$ 5.000.000 por \$ 10.000.000.

Y una tercera por el Honorable señor Martínez para modificar el plazo de diez años a que se refiere el artículo 2º por quince años.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Por haberse formulado indicaciones, el proyecto vuelve a la Comisión de Hacienda.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Está inscrito en primer lugar en Incidentes el Honorable señor Acharán.

Como Su Señoría no se encuentra en la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Frei.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DELEGACION DE FACULTADES LEGISLATIVAS, DECLARACION DE URGENCIAS Y EXTENSION DE LAS LEGISLATURAS ORDINARIAS.

El señor FREI.—Honorable Senado:

La discusión de las facultades extraordinarias solicitadas por el Gobierno durante la tramitación de la ley 13.305, y que ésta le otorgó, dio motivo para renovar una vez más el ya viejo debate sobre delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo.

En esa ocasión, manifestamos que era de imperiosa urgencia ir a una reforma constitucional que resolviera claramente el problema. Sabido es que la Constitución Política de 1833 otorgaba al Congreso Nacional la atribución de "autorizar al Presidente de la República para que use de facultades extraordinarias, debien-

do siempre señalarse expresamente las facultades que se le conceden y fijar un tiempo determinado a la duración de esta ley" (Art. 36 Nº 6). La reforma constitucional de 24 de octubre de 1874 privó al Congreso de esa atribución. Posteriormente, al discutirse el texto de la actual Constitución, el Presidente Alessandri propuso establecer un artículo que autorizara al Congreso el dar facultades al Presidente de la República para dictar ciertas leyes con sujeción a bases o normas generales que el mismo Congreso le fijare; pero, como hubo oposición, desistió de su idea.

Sabido es también que, a pesar de este inequívoco rechazo del constituyente a la delegación de facultades legislativas, y del principio constitucional de que en Derecho Público no puede hacerse otra cosa que lo expresamente autorizado (Art. 4º de la Constitución), lo cierto es que en nuestro país se ha generalizado, en los últimos años, la práctica de facultar al Presidente de la República para que legisle por medio de decretos con fuerza de ley.

Para legitimar esta conducta, las Comisiones unidas de Legislación y Justicia y de Hacienda de esta Honorable Corporación, en su informe de 28 de abril de 1942, con motivo de la petición de facultades extraordinarias hecha por el Gobierno de esa época, ideó una fórmula que, según sus propias palabras, "armoniza las necesidades actuales del País con los anhelos del Gobierno y las normas fundamentales del régimen político que vivimos". Esta fórmula consiste en que el Congreso Nacional determine en la ley "sólo el enunciado y las líneas generales, así como los detalles esenciales de los problemas que el Gobierno desea o debe encarar y de la manera de hacerlo, dejando entregada a la potestad reglamentaria del Presidente de la República, la tarea de completarlos, dentro del marco estricto de las definiciones y limitaciones hechas por el Congreso, con todas las disposicio-

nes adjetivas o secundarias que fueren menester para llevar a la práctica la solución o la medida autorizada". Nació así, inspirada en esta fórmula, la ley 7.200, de 21 de julio de 1942, que abrió camino a una práctica muchas veces repetida desde entonces.

Si analizamos el texto de las numerosas leyes que han otorgado facultades legislativas al Gobierno y recordamos los debates que en su formación se han producido, podemos concluir que el legislador chileno rechaza la delegación general o amplia de su potestad legislativa, pero admite las delegaciones especiales o particulares, circunscritas a determinadas materias, sobre las cuales autoriza al Presidente de la República para dictar preceptos por medio de decretos con fuerza de ley.

No se necesita ser un riguroso jurista para advertir que este proceder no escapa al vicio de inconstitucionalidad que se pretende eludir. El argumento de que en esa forma sólo se ampliaría la potestad reglamentaria del Presidente de la República, ideado por algunos hombres de derecho para satisfacer sus propios escrúpulos jurídicos, no pasa de ser un recurso incapaz de resistir un serio examen. Si, en virtud de su potestad reglamentaria, pudiera el Presidente de la República disponer sobre esas materias, ¿qué objeto tendría la ampliación? ¿Y en qué consiste ésta, sino en la autorización para invadir campos que constitucionalmente le están vedados, porque el artículo 44 de nuestra Carta Fundamental los reserva a la ley?

Podría, en contrario, decirse que los tribunales de justicia han sancionado este proceder del legislador chileno, al rechazar los recursos de inconstitucionalidad interpuestos ante la Corte Suprema contra determinados decretos con fuerza de ley. Pero quien lea los fallos correspondientes podrá comprobar que ni uno sólo aprueba o acepta como correcto este procedimiento legislativo, sino que —muchas

veces censurándolo expresamente— declara la incompetencia de los Tribunales para pronunciarse sobre la materia.

Frente a tal situación, creemos que es deber de los Poderes Públicos buscar una solución a este equívoco. La estabilidad del régimen jurídico requiere, por sobre todo, de prestigio, y éste se pierde cuando los propios encargados de crearlo y asegurarlo lo eluden o burlan mediante subterfugios. El País tiene derecho a exigir definiciones claras: o se estima necesario y viable dentro de los principios democráticos este procedimiento de la delegación de poderes legislativos, y se reforma la Constitución Política para darle entrada franca por la puerta, con las limitaciones y garantías que sean del caso, o se lo estima inconveniente o inadmisibles y, en consecuencia, se pone término a la práctica de conceder facultades extraordinarias a los Gobiernos para que legislen por medio de decretos con fuerza de ley.

Por nuestra parte, pensamos que la delegación de facultades legislativas en el Ejecutivo, dentro de adecuados límites, no es, por naturaleza, contraria a ningún principio esencial de la Democracia y puede ser, en muchos casos, de manifiesta conveniencia. El crecimiento experimentado en los últimos años del número de materias que el legislador debe abordar, la complejidad y carácter técnico de muchas cuestiones que ellas plantean, la celeridad con que muchas medidas deben ser adoptadas para que resulten eficaces, hacen, a menudo, necesario que algunas determinadas normas o decisiones sean elaboradas mediante procedimientos más técnicos y expeditos. El fenómeno es universal, y se explica así el auge adquirido en nuestro tiempo por la llamada "legislación delegada", que emana de autoridades ejecutivas en virtud de poderes otorgados por el legislador. Italia consagra expresamente en la Constitución la facultad del Ejecutivo de dictar actos con fuerza de ley como consecuencia de una delega-

ción legislativa o en situaciones de necesidad o urgencia (artículos 76 y 77). En Francia, se admite que la Asamblea Legislativa "habilite" por ley al Ejecutivo para adoptar ciertas medidas por medio de reglamentos que exceden su potestad propia. En Estados Unidos y hasta en la tradicional Inglaterra, tan celosa de los poderes del Parlamento, se generaliza la práctica de otorgar poderes legislativos a la administración, dentro de los necesarios resguardos y limitaciones y en casos especiales.

No cito aquí la experiencia constitucional rusa, porque de su contenido y forma se deduce que el Congreso sólo se reúne para ratificar líneas generales de conducta de un Poder Ejecutivo que asume prácticamente la potestad legislativa.

Estas experiencias de las grandes democracias reflejan también nuestra propia experiencia. Podemos observar que diversos regímenes han solicitado facultades extraordinarias de orden administrativo y económico. Nos encontramos frente a un hecho y en cada ocasión con problemas de orden constitucional. Parece lógico, en consecuencia, resolver esta cuestión y no eludirla, y resulta preferible que el otorgar facultades al régimen que las solicita no quede entregado a la suerte, al capricho o a la voluntad de cambiantes mayorías, sino que ello se consigne en nuestra Carta Fundamental y se precisen sus alcances y disposiciones. Esto tiene diversas y claras ventajas: evita el desprestigio de nuestras instituciones, pues, como dijimos, ellas se disminuyen cuando se tuercen claros preceptos establecidos en la Constitución, y, por otra parte, se precisa la forma como pueden otorgarse, a fin de evitar el abuso de poder de las mayorías formadas para otorgarlas.

El régimen jurídico debe reconocer a tiempo los cambios en la estructura social y las funciones del Estado moderno, pues, de otra manera, corre el riesgo de que los problemas surjan al margen de las instituciones y hagan a éstas inoperantes.

Es un hecho que tal realidad se seguirá presentando en lo futuro en las más distintas condiciones. Es preferible, entonces, que a tiempo le demos expresión y ordenamiento dentro de la ley.

Al discutirse las facultades extraordinarias, dijimos que era necesario clarificar tal situación, y en ello coincidieron Senadores de las más distintas tendencias. Es tan evidente lo que afirmamos que el propio Presidente de la República, Excelentísimo señor Alessandri, al dirigirse al País con motivo del despacho de la ley 13.305, anunció su propósito de plantear una reforma constitucional que resolviera la cuestión.

Nuestro partido coincidió con dichas apreciaciones porque así lo había sostenido siempre, y encomendó a sus comisiones técnicas, que en este caso eran presididas por el presidente del Partido, señor Patricio Aylwin, en su calidad de profesor de la Escuela de Derecho de la universidad de Chile, e integradas por distinguidos profesores de ambas universidades, el estudio de la materia.

Fruto de esos estudios es el proyecto que presento, el cual refleja la idea ya expresada por personeros de diversas corrientes políticas y por el propio Jefe del Ejecutivo

Propicia el proyecto autorizar al Congreso Nacional para que, por medio de un acuerdo tramitado como ley y que lleve número de tal (evitando así que se recurra a indicaciones), con el voto conforme, en una y otra rama del Congreso, de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, se faculte al Presidente de la República para dictar decretos con fuerza de ley. Pero tal autorización, que entraña una excepción a la regla del artículo 44 de la Constitución Política, según la cual "sólo en virtud de una ley se puede" regular las materias que ese precepto indica, ha de sujetarse a las reglas o limitaciones que el proyecto propone, destinadas a resguardar los derechos de los habitantes y a asegurar el respeto a la volun-

tad del legislador. Esas reglas o limitaciones son las siguientes:

a) La autorización no podrá versar sobre las materias a que se refieren los Nos. 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 12, 13, 14 y 15 del artículo 44 de la Constitución Política, materias que, por su gravedad, deben ser siempre objeto de una ley formal.

b) La autorización deberá señalar de manera expresa y circunstanciada las *materias* sobre las cuales el Ejecutivo podrá dictar decretos con fuerza de ley, la *finalidad* que con éstos se busque y los *principios o criterios* fundamentales que deban inspirarlos.

c) La autorización deberá otorgarse por tiempo limitado, no superior a seis meses.

Con el fin de asegurar la observancia de tales limitaciones, se dispone que la Contraloría General de la República no tomará razón de los decretos que los excedan y dará cuenta del hecho a la Cámara de Diputados para los efectos de la fiscalización y responsabilidad que correspondan.

Pero el proyecto contiene otras dos ideas inspiradas en el mismo propósito de mejorar los procedimientos legislativos en nuestra patria y tendientes a facilitar, con ese objeto, el ejercicio de sus facultades por el Congreso Nacional. Ellas se refieren a la extensión de la legislatura ordinaria y al trámite de urgencia en el despacho de las leyes.

El plazo inferior a cuatro meses del período ordinario de sesiones del Congreso Nacional, único durante el cual puede ocuparse en materias que no le sean sometidas por el Ejecutivo, reduce a términos verdaderamente exigüos la eficacia real de la iniciativa parlamentaria en materia de leyes. Si a ello se une la atribución privativa que la Constitución otorga al Presidente de la República para proponer "urgencias" en la tramitación de cualquier ley, atribución tan frecuentemente ejercida, resulta que las posibilidades del Congreso Nacional de despachar proyectos que

no tengan el patrocinio gubernativo son casi enteramente ilusorias.

Creemos que esta realidad debe ser corregida sin demora, y si el Congreso Nacional acepta reconocer aún más las ya amplias atribuciones del Poder Ejecutivo, admitiendo que en determinadas condiciones se le otorguen a éste facultades de carácter legislativo, es justo que a la vez se allanen los obstáculos más notorios que debilitan o entorpecen el ejercicio de las funciones legislativas de aquél. A eso tienden las reformas propuestas en los artículos 2º y 3º del proyecto, que no necesitan mayor explicación.

Podrá decirse que nuestra Constitución Política requiere muchas otras reformas de tanta importancia como las que este proyecto sugiere, o más importantes aún; y señalo como básicas la facultad de imperio de las Comisiones y las incompatibilidades que hagan imposibles las conserjerías parlamentarias, iniciativas que mi partido presentó en la Cámara de Diputados. No desconocemos la necesidad de otras reformas, pero pensamos que, tal vez, ninguna haya madurado en la conciencia pública tanto como las que proponemos, y que nada aconseja demorar el despacho de medidas manifiestamente convenientes en espera de integrarlas dentro de proyectos que, por ser muy completos, nunca llegan a convertirse en hechos.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo a honor proponer el siguiente proyecto de reforma constitucional:

"Proyecto de Reforma Constitucional"

Artículo 1º—Agrégase al artículo 44 de la Constitución Política del Estado el siguiente inciso final:

"No obstante, el Congreso Nacional podrá, con el voto conforme en ambas Cámaras de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, autorizar al Presidente de la República para que dicte, por medio de decretos con fuerza de ley, normas so-

bre determinadas materias que no estén comprendidas en los números 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 12, 13, 14 y 15 de este artículo. Esta autorización se someterá a todos los trámites de una ley, llevará número de tal, sólo podrá otorgarse por un tiempo limitado, no superior a seis meses, y deberá señalar de manera expresa y circunstanciada las materias sobre las cuales dichas normas podrán recaer, la finalidad que con ellas se persiga y los principios o criterios que deben inspirarlas. La Contraloría General de la República no tomará razón de los decretos con fuerza de ley que excedan de las materias o se aparten de los fines, criterios o principios señalados en la autorización y remitirá copia de los antecedentes a la Cámara de Diputados”.

“Artículo 2º—Agréganse al artículo 46 de la Constitución Política los siguientes incisos:

“No procederá en ningún caso la tramitación simultánea en una misma Cámara de más de tres proyectos de ley con urgencia manifestada por el Presidente de la República.

La Cámara de Diputados y el Senado podrán, a petición escrita de no menos de diez Diputados o de cinco Senadores, respectivamente, acordar con el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes, la urgencia para determinados proyectos de ley. No procederá este acuerdo si existiere urgencia solicitada por el Presidente de la República o acordada por la Cámara de que se trate, para más de cinco proyectos de ley”.

“Artículo 3º—Reemplázanse, en el artículo 56 de la Constitución Política, las palabras “18 de septiembre” por “21 de noviembre”.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

CANALIZACION DEL RIO BIO-BIO.— OFICIO.

El señor RIVERA.—He pedido la palabra para formular muy breves observaciones acerca de una materia que interesa a la provincia de Concepción.

Hace algunos años, presenté al Senado un proyecto de ley destinado a crear una institución que tuviera por finalidad administrar el río Bío-Bío. Es decir, algo semejante a lo que existe en Estados Unidos de Norteamérica con relación al valle del río Tennessee. Dicho proyecto legisla, principalmente, sobre la canalización del río y el aprovechamiento de sus aguas en forma racional para la minería, la agricultura, los transportes y la obtención de energía eléctrica.

Como esa iniciativa imponía algunas contribuciones, constitucionalmente no pudo tener origen en el Senado y debió remitirse a la Cámara de Diputados. Hasta el momento no se sabe qué ha sido de ella.

Después, alrededor de 1941, se presentó otro proyecto sobre la misma materia en la Cámara de Diputados, no sé si como consecuencia o derivación de aquel a que me estoy refiriendo o si como iniciativa totalmente independiente. Por él se establecía una autorización al Presidente de la República para destinar cuatro millones de pesos, de aquella época, para los efectos de estudiar la canalización del Bío-Bío.

Pido que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que tenga a bien estudiar ambos proyectos y, mediante las facultades extraordinarias, dicte un decreto con fuerza de ley para dar comienzo a estas obras, que serán de gran progreso y en las cuales está vivamente interesada la población de esa zona.

Finalmente, pido que mis observaciones también sean transmitidas al señor Ministro.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se dará cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

SUPRESION DE SERVICIO DE AUTOMOTOR DE TALCA A MAPOCHO. OFICIO

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Tarud formula indicación para que “se dirija” oficio al señor Subsecretario de Transportes, con el objeto de que se sirva pedir al señor Director General de los Ferrocarriles del Estado que explique los motivos que tiene la Empresa para suprimir, a partir desde el 1º de julio próximo, el servicio de AUTOMOTOR que hace diariamente el recorrido de Talca a Mapocho.

“Que se haga presente que esta noticia ha sido proporcionada por el prestigioso diario “La Mañana”, de Talca, en una de sus últimas ediciones, y ha producido la consiguiente alarma y los muy fundados reclamos en todos los pueblos que cubre este servicio, especialmente en Talca y Curicó, por cuanto se estima que es una medida arbitraria aparte de injustificada, además que, según sus informaciones, es un servicio que se financia y que siempre viaja con su pasaje completo.

“Que el AUTOMOTOR presta grandes y positivos beneficios a los habitantes de estos pueblos que deben viajar a la Capital, en forma rápida y segura, para la atención de sus negocios o asuntos de emergencia.

“Que ya en oportunidades anteriores la Empresa ha pretendido tomar esta medida, la que siempre ha sido resistida porque se ha estimado desatinada e impropia”.

—Se accede a lo solicitado.

HABITACIONES PARA EX CARABINEROS, EN MAULE. OFICIO

El señor SECRETARIO. — El Honorable señor Tarud formula indicación a fin de que “se dirija” oficio al señor Ministro de Obras Públicas para solicitarle, en su carácter de Presidente del Consejo de la Corporación de la Vivienda, tenga a bien interesarse y disponer lo que estime más conveniente a fin de que esa institución considere la presentación hecha con fecha 11 del presente por el Círculo de Suboficiales de Carabineros en Retiro, de Cauquenes, entidad que agrupa a más de trescientos ex servidores y que necesitan con urgencia resolver su problema habitacional.

“Que se le haga presente al señor Ministro que sería interesante que, ahora que el Supremo Gobierno está empeñado en salvar el déficit habitacional existente en el país mediante la realización de un Plan de Construcciones que se está estudiando, se considerara la posibilidad de incluir en él a la ciudad de Cauquenes, con el objeto de atender de esta manera la petición formulada por los Carabineros en Retiro de la Provincia de Maule”.

—Se accede a lo solicitado.

CANALIZACION DEL RIO BIO-BIO.—REFORMA DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE CONCEPCION. OFICIOS

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente:

Lo planteado por el Honorable señor Rivera constituye una vieja aspiración de la provincia de Concepción y de las vecinas de Bío-Bío y Malleco.

En la antigüedad, este río era navegable desde su nacimiento —digamos, desde el tiempo de los españoles—, pero debido a los embancamientos, se ha ido acortando la navegación.

La satisfacción de tal anhelo traería un mejoramiento económico a la zona, especialmente en toda la región del Laja y San Rosendo, que tendría una vía de comunicación más expedita.

En Concepción se había formado, hace años, una Asociación Pro-Adelanto, en la cual se planteó este problema, sobre la base de las experiencias realizadas en el río Mississippi.

A mi juicio, el Gobierno, al resolver el problema, haría un enorme bien a esta unidad geográfica y económica formada por la provincia de Concepción y las circunvecinas, en su desarrollo industrial y en el transporte fluvial, que tanto abarata este rubro.

En las márgenes del río, se han instalado dos industrias de celulosa, las que reducirían en mucho el costo del transporte de su materia prima.

Por todo ello, quiero rogar que se agregue mi nombre al oficio que se dirigirá al señor Ministro de Obras Públicas, para lograr una solución. Estudios se han hecho ya varios, pero lo que se desea ahora es que se llegue a una solución, aun cuando ésta no fuese a corto plazo: al fin y al cabo, que hubiese un término definitivo para tales obras.

Al mismo tiempo, estas obras que aumentarían la navegabilidad del río Bío-Bío traerían la ventaja de un mayor aprovechamiento de los terrenos de la zona frente a Concepción, donde hay muchas hectáreas que podrían recuperarse del río.

Concepción sufre por su división administrativa, la cual impide a sus comunas extenderse. Al edificarse allí cualquiera población, debe hacerse en comunas vecinas.

Así, pues, sería también interesante enviar oficio al señor Ministro del Interior para que haga llegar hasta Su Excelencia el Presidente de la República la interrogante de si podría modificarse esta división administrativa de las comunas de Concepción.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor RIVERA.—En la moción que presenté se contienen todos los argumentos que ha dado el señor Senador. Al enviar el oficio, se podría acompañar copia de esa moción.

El señor CURTI.—Quisiera pedir el consentimiento del Honorable señor Rivera para agregar mi nombre al oficio que se enviará al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que active el despacho del proyecto de que es autor, sobre canalización del Bío-Bío.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tratándose de ríos chilenos, me parece conveniente que la autoridad se preocupe de la navegación fluvial, lo que es importantísimo en el sur de Chile no sólo por lo turístico, sino también en el aspecto de las comunicaciones.

La verdad es que no podemos pensar en la realización de grandes obras, como la del valle del Tennessee, donde obtienen gran fuerza hidráulica, se mueven poderosas industrias y se ha creado un factor sorprendente en la economía de esa región norteamericana. Para empresas de esa envergadura, no contamos ni con población ni con recursos.

El señor RIVERA.—Pueden hacerse las dos cosas, simultáneamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y no sólo cabe mencionar al Bío-Bío, pues lo mismo ocurre en los ríos Bueno, Rahue y afluentes del Valdivia.

Como lo he dicho en muchas oportunidades, al hacer un balance respecto del problema que nos ocupa, faltan medios y, en este caso preciso, no hay ni siquiera dragas. No sé si los señores Senadores saben que sólo hay dos dragas en el País, de tal modo que los puertos que se embancan deben esperar largo tiempo su habilitación, con lo cual se restan enormes beneficios a la economía general del País.

Sólo agregaría a ese oficio que los funcionarios encargados actúen con prontitud y le presten al caso el interés que requiere.

ASISTENCIA MEDICA DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN MEDIOS RURALES. OFICIO

El señor CORREA.—Señor Presidente, me referiré brevemente a un problema extraordinariamente grave que he podido conocer en mis frecuentes visitas a las provincias que represento en esta Sala.

Es el caso que los servicios asistenciales en provincias, especialmente en los sectores rurales, están hoy día casi totalmente abandonados.

Sabemos que tenemos una de las previsiones más caras, que llega a cerca del 50 por ciento de las rentas, entre imposiciones patronales y obreras. Sabemos, también, que los asegurados alcanzan a más de un millón de individuos, los cuales, con sus familias, suben a tres millones y tantas mil personas.

Pues bien, estos asegurados, hasta hace poco, tenían una atención si se quiere regular, más o menos satisfactoria. ¿Pero qué ha pasado en la hora presente? Resulta que desde que el Gobierno del señor Ibáñez, en su afán de hacer cosas muy vastas, cosas que sirvieran más tarde para hablar de la "era de Ibáñez", dictó un decreto ley por el cual refundió la ex Caja de Seguro Obligatorio con la Junta de Beneficencia...

El señor IZQUIERDO.—¿Fue una ley!

El señor BELLOLIO.—La fusión se hizo por una ley, la N° 10.383.

El señor CORREA.—Acepto con todo agrado la rectificación que me formulan Sus Señorías; pero debo advertir a los señores Senadores que antes de la dictación de dicha ley, durante los Gobiernos radicales, sucedía una cosa curiosa: todas las cajas de previsión mantenían regularmente el servicio que estaban obligadas a prestar. Pero llega el Gobierno del señor Ibáñez y se resiente la atención en el Servicio de Seguro Social hasta el extremo de no prestar atención alguna a los asegurados.

Yo he visitado diversas casas de socorros, y he salido de ellas con verdadera indignación. Puedo decir que una, por ejemplo, la Casa de Socorros de Lontué, aten-

dió en el año a nueve mil obreros. ¿Pero cuál fue la atención que se prestó? Ella consistió en darles una receta y algunos consejos, porque el facultativo, distinguido, que hay allí no tiene otra cosa que poder entregar a los asegurados.

Cuando llegan con bronconeumonía, les dice a los obreros que se abriguen; cuando se presentan con alguna otra afección grave, les expresa que es necesario procurar la ayuda de los vecinos o de sus patronos, para comprar antibióticos. ¿Es esto posible?

Creía que el caso de mi referencia no era tan generalizado como el que denunció esta tarde; pensaba que se trataba de casos aislados, pero puedo manifestar ante el Senado que la previsión de los obreros campesinos está hoy absolutamente abandonada de las autoridades correspondientes.

Hace poco, me entrevisté con el señor Ministro de Salud y le referí los hechos expuestos, que son de extraordinaria gravedad y merecen que un cuerpo legislativo como el Senado tome siquiera la decisión de hacerlos presentes al Ejecutivo. Con mi conocimiento de lo que ocurre en los sectores rurales, puedo decir que el caso citado por mí no es aislado, sino general en todo Chile. No sé qué ha acontecido en los últimos tiempos. Antes había alguna pequeña asistencia médica para los asegurados; hoy no existe ninguna. El hecho que denunció no puede, pues, ser imputado al Gobierno actual.

Por eso, termino haciendo indicación para que se oficie, en nombre del Senador que habla, exponiendo al Ejecutivo los hechos señalados y pidiendo que, con el carácter de urgente, disponga las medidas procedentes para que no se continúe explotando en forma tan vil los intereses de los asegurados ni se siga atentando contra la salud del pueblo.

—Se accede a lo solicitado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bellolio.

El señor BELLOLIO.—Señor Presiden-

te, las palabras pronunciadas por el Honorable señor Correa inciden en un viejo problema que ya ha sido tratado en esta corporación: el de la asistencia médica en las ciudades y en los medios rurales.

La ley 10.383, de agosto de 1952, si bien estableció disposiciones científicamente exactas, en el verdadero sentido en que debe ser aplicado el concepto de salubridad del País, no han podido desarrollarse ni llegar a todos los sectores con la eficacia deseable, debido a diversos factores que es necesario analizar nuevamente en este recinto.

En primer lugar, debemos considerar el factor humano expresado en los médicos que deben prestar este tipo de atención. En nuestro país, existe un déficit alarmante de tales profesionales con relación a las necesidades del Servicio Nacional de Salud. Alcanzan escasamente a cuatro mil, en total, los médicos que hay en Chile, frente a una población de siete y medio millones de habitantes...

El señor IZQUIERDO.—Pero la Facultad de Medicina restringe el ingreso de un mayor número de estudiantes.

El señor BELLOLIO.—La Facultad de Medicina, en efecto, como me apunta mi Honorable colega, restringe tales ingresos; pero ello se debe a la carencia de locales adecuados para la enseñanza, así como de laboratorios, de profesores y de ayudantes. Conviene señalar, al respecto, que la formación de un médico, cuyos estudios duran siete años, significa al Estado un gasto de veinte millones de pesos.

Por otra parte, la ley creadora del Servicio Nacional de Salud, fuera de la atención de los afiliados a la antigua ley 4054, hoy transformada en el Servicio de Seguro Social, dispuso también la atención de las familias de éstos, con lo cual las obligaciones de dicha legislación alcanzan a más de tres millones de personas.

A los factores señalados, se agregan los relativos a las malas condiciones de vialidad en casi todo el País, lo que impide llegar hasta muchos centros rurales

donde se necesita atención médica. Es éste un problema general, que igualmente debe de existir en la zona que representa el Honorable señor Correa: malos caminos, que en invierno se hacen del todo intransitables, debido a las lluvias. La dificultad se agrava con la carencia de vehículos de parte de los médicos rurales, ya que así no pueden ampliar su radio de acción.

Sin embargo, en las zonas más aisladas del País, se ha hecho bastante en favor de la atención médica. Es así como en Chiloé y Aisén existen barcos hospitales que recorren las islas y lugares más alejados. Para el Norte Chico y el Norte Grande, se han establecido servicios de postas aéreas, que facilitan el traslado de los médicos de un punto a otro.

Las deficiencias existentes tienen su origen, como he dicho, en la falta de médicos, de matronas, de medios de locomoción y de caminos adecuados, elementos indispensables para una buena atención sanitaria en los centros rurales.

El señor CORREA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Debo hacer presente a mi Honorable colega por Concepción que las deficiencias que he observado se relacionan, específicamente, con la falta de medicamentos que es indispensable proporcionar a los asegurados.

El señor BELLOLIO.—A eso mismo iba a referirme.

El señor CORREA.—En los centros que conozco, la atención del personal es eficiente: hay médico y matrona; pero —repite— el campesino asegurado no tiene cómo conseguir las medicinas necesarias para reparar su salud.

El señor BELLOLIO.—En realidad, el problema es más grave en el aspecto de la dación de medicamentos, pues, debido a la situación económica del País, hasta ahora el Servicio Nacional de Salud no recibe siete mil millones de pesos que se le asignan como aporte en el Presupuesto del año en curso. No obstante, se ha

dicho que el Gobierno ha cumplido todos sus compromisos.

Conversando con el señor Director General de Salud, hace alrededor de quince días, acerca de la atención médica rural, me expresó que, como el Gobierno aún no ha proporcionado los recursos económicos que corresponden a su servicio, éste se ha visto en la obligación de restringir la entrega de medicamentos a los asegurados.

Tanto las palabras del Honorable señor Correa cuanto las que he agregado acerca de la aplicación de la ley 10.383 y de la planificación del estado sanitario del País, pueden servir para que el señor Ministro de Obras Públicas, en su programa de suplementación de su presupuesto, destine mayores recursos para las necesidades de vialidad de las zonas más afectadas del País; asimismo, para que el señor Ministro de Salud obtenga de su colega de Hacienda que, a la brevedad posible, ponga a disposición del Servicio Nacional de Salud los fondos que se le adeudan, y, por último, para que se acuda en ayuda de las universidades, a fin de que puedan ampliar sus matrículas y recibir a mayor número de alumnos en las Escuelas de Medicina, Dental y de Matronas, pues el problema de la falta de estos profesionales se irá agravando. Nuestro país progresa con un aumento vegetativo de más de 150 mil habitantes por año, y el número de médicos que se gradúan no alcanza a 100. De modo que, . . .

El señor PEREZ DE ARCE.—Y los que se reciben no quieren ir a provincias.

El señor BELLOLIO.—. . ., descontando las bajas que se producen entre quienes ejercen la profesión, ocurre que el número de egresados no alcanza a cubrir la necesidad de tales profesionales.

Si no se enfoca el problema en todos sus aspectos, se hará cada vez más grave. Y un pueblo que carece de salud pierde su capital humano.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presi-

dente).—Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DELEGACION DE FACULTADES LEGISLATIVAS, DECLARACION DE URGENCIA Y EXTENSION DE LAS LEGISLATURAS ORDINARIAS.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, quiero referirme, lo más brevemente posible, al discurso del Honorable señor Frei que el Senado ha oído esta tarde y que, a mi modo de ver, es muy interesante, por sus planteamientos de orden constitucional.

El señor Senador ha tocado uno de los puntos de mayor interés y trascendencia en el constitucionalismo de postguerra. Aludo al movimiento constitucional operado después de la Primera Guerra Mundial: iniciado en 1918, dura hasta el comienzo de la Segunda Guerra (mediados de 1939) y se reanuda desde 1945 adelante, con la terminación del segundo conflicto mundial. Durante ese lapso, se intensifican las constituciones que se han dictado en los países de Europa a raíz de los cambios obrados en ellos como consecuencia de las guerras. En casi todas esas constituciones, se incluye una disposición que permita al Ejecutivo dictar decretos con fuerza de ley, mediante delegación de la función legislativa que, en determinadas circunstancias, hace el Poder Legislador al Ejecutivo. Tal materia es la que los constitucionalistas de dicha época, al analizar las cartas promulgadas en los períodos indicados —1918 a 1939 y 1945 a la fecha— llaman “legislación de necesidad” o “legislación preventiva o provisional”. Es decir, quieren con ello explicar que en la época contemporánea son tantos, tan complejos y, en ocasiones, tan urgentes los problemas que preocupan a las distintas naciones; es, a veces, tan vertiginosa en sus acontecimientos la vida contemporánea, que ha sido necesario, de parte del constituyente, buscar un medio, un camino, un

sistema que permita legislar en semejantes casos de urgencia o de necesidad.

Y es así, señor Presidente, cómo, en muchas de tales constituciones, se establecen preceptos similares a los que hoy ha propuesto el Honorable señor Frei en su proyecto de reforma de la Carta Fundamental chilena. Algunas de las constituciones de postguerra, en el período de 1918 al 1939, consignan una disposición de sumo interés, de la cual puedo citar varios ejemplos: desde luego, la de España, en su Constitución republicana de 1931, que establecía una "Diputación Permanente", la cual podía estatuir por decreto sobre materias reservadas a las Cortes o Parlamento en casos excepcionales que exigieran una decisión urgente —disponía la ratificación posterior de las Cortes—. En la Constitución alemana de Weimar, de 1919, y en la checoslovaca de 1920, dicho sistema de legislación estaba entregado a organismos legislativos especiales, que funcionaban durante el receso parlamentario, con la misión fundamental de legislar en casos urgentes; o bien, como digo, hay comisiones que actúan al lado del Poder Ejecutivo, del Jefe del Estado, para asesorarlo, mediante la aportación de proyectos de urgencia, y permitirle, así, legislar sin el peligro de los errores que significa el que sea la administración la que intervenga en tal legislación, como ha ocurrido en Chile en las diversas circunstancias en que se ha delegado la función legislativa en el Jefe del Estado, mejor dicho, el Poder Ejecutivo.

La Constitución chilena de 1833 establecía una Comisión Conservadora, que no tenía una misión de esa naturaleza; pero el Constituyente de 1925, en vez de mantener dicha comisión, en los momentos en que se creaban organismos semejantes en numerosas reformas constitucionales del mundo, la eliminó del texto de nuestra Carta, cuando bien pudo quedar en él, para que pudiese cumplir precisamente la función de legislar en los casos de necesidad.

Por eso, me parece muy interesante considerar atentamente y con amplitud la iniciativa de mi colega el Honorable señor Frei para reformar la Constitución Política en dicha materia. Evidentemente, ésta es una falla —y una falla lamentable— de los Constituyentes de 1925. Esto lo he expresado en un libro que publiqué en 1934, donde analizo la evolución constitucional en los distintos países del mundo en todos sus aspectos, en particular en éste, de la legislación de necesidad, de la legislación preventiva o de urgencia.

Y creo que los hechos han comprobado el lamentable error de los Constituyentes de 1925, pues no pasaron muchos años de vigencia de la actual Constitución Política sin que el Poder Legislativo se viera en la necesidad de delegar sus funciones específicas en el Poder Ejecutivo, mejor dicho, en el Presidente de la República, como jefe de aquél. Ello ocurrió en la primera administración del señor Ibáñez del Campo; nada menos que el propio Código del Trabajo fue dictado por un decreto con fuerza de ley, fruto de semejante delegación de funciones. Posteriormente —no recuerdo si en la segunda administración del señor Alessandri—, sucedió la misma cosa. En todo caso, estoy cierto de que se repitió durante el Gobierno de don Juan Antonio Ríos, por medio de la ley N° 7.200. Volvió a ocurrir en los comienzos de la segunda administración del señor Ibáñez y, ahora, en la actual, ha debido hacerse lo mismo, sin que exista ninguna disposición concreta en nuestra Carta Fundamental que autorice al Poder Legislativo para delegar su función específica, que es legislar. Sólo son precedentes, por cierto muy funestos, los que han permitido al Poder Legislador perseverar en tan mala práctica.

Por eso, me parece muy importante la mencionada iniciativa y debo advertir que los Senadores de mi partido están preocupados también del problema. Así, en una oportunidad próxima, el Senador que habla expondrá en este recinto sus puntos

de vista frente a las reformas que requiere nuestra Carta Fundamental. Entonces me será posible decir algunas palabras más sobre el mismo asunto y otras materias, como la de dar imperio a las comisiones investigadoras de la Cámara de Diputados, lo que permitirá eliminar una de las razones que se dan para cohonestar las consejerías parlamentarias. En efecto, se justifica la ley creadora de éstas aduciendo que, mediante los Consejeros Parlamentarios, es posible fiscalizar la labor de los organismos donde tenemos representación; pero si se otorga facultad a las comisiones investigadoras de la Cámara de Diputados de modo que sus resoluciones sean obligatorias y puedan disponer de imperio para la ejecución de las mismas, la ley sobre consejerías parlamentarias no tendrá justificación alguna, sin tenerla moralmente, desde luego.

Además, consideramos indispensable una reforma en la parte administrativa. No es posible que, existiendo en el texto constitucional las Asambleas Provinciales, después de más de 30 años de vigencia de nuestra Carta Fundamental no existan porque falta su ley orgánica; así ha permanecido, sin cumplirse una disposición imperativa de la Constitución. Pero, a nuestro juicio, es mucho mejor, ya que las Asambleas Provinciales no existen, ir

a una reforma constitucional en el sentido de crear zonas administrativas económico-geográficas que tengan un sentido y representen una realidad en el País, zonas que están nítida y claramente establecidas en los estudios que, de los aspectos geográficos, se han efectuado en Chile.

Estimamos, pues, que puede crearse un órgano bastante amplio, la unidad económico-geográfica, como zona susceptible de ser administrada mediante un organismo colegiado, como lo es la municipalidad para la comuna. En nuestro concepto, así será posible satisfacer el anhelo de descentralización administrativa que anima a las provincias.

Dejo, pues, anunciada una intervención de mi parte acerca de un proyecto de reforma constitucional que coincide, en sus aspectos esenciales, con el presentado por el Honorable señor Frei, a la vez que anticipo nuestro parecer favorable al fondo mismo de la cuestión planteada por el señor Senador en esta oportunidad.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 17.42.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 6ª, EN 16 DE JUNIO DE 1959.

Presidencia del señor Videla Lira, don Hernán. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 240).

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, ordinaria, de fecha 10 de junio, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5ª, especial, en 11 del mes en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 240.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Ministro de Justicia, que es aprobada tácitamente por la Sala, se considera en primer lugar de la tabla el

Informe de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las pensiones de los abogados.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social propone adoptar los acuerdos que se indican más adelante respecto de las ob-

servaciones del Ejecutivo al proyecto de ley del rubro.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Réglamento evacua la consulta hecha por la Sala manifestando que el artículo 60 del proyecto no tiene efecto retroactivo.

Usan de la palabra el señor Ministro de Justicia y los señores Palacios, Bossay, Quinteros, Letelier, Vial y Frei.

Artículo 1º

El Ejecutivo propone sustituir el artículo 1º del proyecto primitivo, por el siguiente:

“Artículo 1º.—Los beneficiarios de pensiones de jubilación y montepío, con vigencia al 31 de diciembre de 1958, de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, concedidas en virtud de las leyes especiales sobre previsión de abogados, podrán solicitar de la Caja que sus pensiones mensuales les sean reajustadas a contar desde el primer día del mes siguiente a aquel en que entre a regir la presente ley, en conformidad a la siguiente tabla:

<i>Pensiones vigentes</i>	<i>% de aumento</i>
1952 y años anteriores ..	250
1953	200
1954	170
1955	150
1956	100
1957	50
1958	20

No obstante, el monto de cada pensión de jubilación de abogados así reajustado, no podrá ser inferior al sueldo vital vigente para el Departamento de Santiago en 1959, y el total del montepío reajustado causado por el fallecimiento de un abogado no podrá ser inferior al cincuenta

por ciento del mismo sueldo vital. Para aquellos abogados que hubieran jubilado con menos de treinta años de servicios, el monto mínimo de sus jubilaciones reajustadas será igual a la suma que resulte de multiplicar el número de años de servicios computados para su jubilación, por un treintavo del sueldo vital de Santiago en 1959. La misma regla se aplicará para el caso de los montepíos totales causados por el fallecimiento de un abogado, con la limitación del cincuenta por ciento.

No tendrán derecho al reajuste a que se refiere este artículo los abogados que desempeñen cargos en servicios fiscales, instituciones semifiscales, fiscales de administración autónomas, autónomas, personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga representación o aporte de capital y Municipalidades y sus Cajas de Previsión, o los que disfruten de alguna otra jubilación igual o superior al monto a que ascendería la pensión reajustada.

Los que disfruten de alguna otra pensión de jubilación inferior, podrán relíquidar su pensión en forma de que la suma de ellas no exceda de la pensión reajustada en conformidad a este artículo.

Tampoco podrán hacer uso del derecho conferido en este artículo los abogados que, al acogerse a la jubilación, no habían ejercido su profesión de tales o desempeñado actividades para las cuales se requiere título de abogado a lo menos durante los cinco años anteriores. La circunstancia de cumplir este requisito deberá acreditarse con un certificado extendido por el Consejo General del Colegio de Abogados, fundado en que el interesado efectuó declaraciones de sexta categoría para el impuesto a la renta, pagó patente de abogado o demostró fehacientemente de alguna otra manera el desarrollo de la profesión o el desempeño de actividades para las cuales se requería el título de abogado. El Consejo apreciará la prueba en conciencia".

La Comisión recomienda adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Aceptar los incisos primero y segundo;
- b) Rechazar sus incisos tercero y cuarto, y
- c) Aprobar el inciso quinto.

En discusión general y particular a la vez la observación en lo referente a los incisos primero y segundo de este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación formulada, se da tácitamente por aprobada.

En discusión general y particular a la vez el inciso tercero del veto, que la Comisión recomienda rechazar, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

La Mesa da cuenta de que se ha pedido votación secreta.

Cerrado el debate, se pone en votación el inciso tercero.

Recogida, se obtienen 9 balotas blancas y 20 negras.

Queda, en consecuencia, rechazado el inciso.

En discusión general y particular a la vez el inciso cuarto, que la Comisión propone rechazar, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda rechazarlo con la misma votación anterior.

En discusión general y particular a la vez el inciso quinto del veto, que la Comisión propone aprobar, usan de la palabra los señores Izquierdo, Quinteros y Letelier, quien expresa que es preciso dejar constancia de que su alcance es el de que no podrán impetrar el derecho conferido en este artículo los abogados que en los 30 años que se requiere para jubilar no hayan ejercido la profesión durante 5 años corridos.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda aprobar la observación formulada y la constancia pedida por el señor Letelier.

Artículo 2º

La Comisión propone aprobar esta observación que consiste en sustituir el ar-

título 2º del proyecto, por el siguiente:

“Artículo 2º.—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 6º de la ley N° 10.627:

a) A partir de la vigencia de la presente ley, no registrará el límite del 15% de las rentas declaradas que establece la letra a).

Fijase en 18% de las rentas declaradas el aporte de los abogados a que se refiere la letra a);

b) Sustitúyese en la letra h) las cifras “20%” por “50%”;

c) Reemplázase en la letra i) la palabra “cinco” por “cincuenta”;

d) Reemplázase en la letra j) la palabra “cinco” por “cincuenta”;

e) Sustitúyese en la letra k) las palabras “un peso” por “cincuenta pesos”;

f) Sustitúyese en la letra l) las palabras “un peso” por “cincuenta pesos”.

3º.—Eliminar el artículo 6º;

4º.—Eliminar el artículo 7º, y

5º.—Eliminar el artículo transitorio.

Estas son las observaciones que merece al Ejecutivo el proyecto aludido, y que pongo en vuestro conocimiento conforme a la Carta Fundamental, para todos los fines constitucionales y reglamentarios.

En discusión general y particular a la vez esta observación, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Queda, por lo tanto aprobado el artículo del veto.

Artículo 3º

La Comisión recomienda rechazar el veto que propone eliminar el artículo 6º del proyecto e insistir en el texto despachado por el Congreso Nacional.

En discusión general y particular a la vez la observación formulada, usa de la palabra el señor Vial.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda rechazar el veto del Ejecutivo.

Unánimemente, se acuerda, asimismo, insistir en la disposición primitiva.

Artículo 7º

La Comisión propone aprobar esta observación que tiene por objeto eliminar este artículo.

En votación el veto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo transitorio

La Comisión recomienda aprobar el veto que propone eliminar este artículo.

En discusión general y particular a la vez la observación formulada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de las observaciones a este proyecto de ley.

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre creación de los departamentos de Palena, Aisén, Coihaique y Chile Chico.

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto de ley del rubro con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En la parte correspondiente a los límites “Este” y “Sur” del departamento de Palena, reemplazar las palabras “frontera argentina” por “frontera con Argentina”.

En la parte correspondiente al límite “Oeste”, reemplazar “Canal Desertoires” por “Canal Apiao”.

Reemplazar el inciso que dice: “El grupo de las islas Gala, formado, entre otras, por las islas Gala, Toto, Chita) Gusanos, Harry y Rudy, queda comprendido dentro de este departamento” por el siguiente:

“El grupo de las islas Desertores, integrado, entre otras, por las islas Talcán, Nayahué, Ahullifí, Imerquiña, Chuil y Chulin y el grupo de las islas Gala, formado, entre otras, por las islas Gala, Toto, Chita, Gusanos, Harry y Rudy, quedan comprendidas dentro de ese departamento”.

Artículo 2º

En el inciso primero, reemplazar las palabras “con cabecera en Pto. Palena” por las siguientes: “con cabecera en Pto. Raúl Marín Balmaceda, ex Pto. Palena”.

En la parte correspondiente a los límites Norte y Este de la comuna-subdelegación de Chaitén, reemplazar las palabras “frontera argentina” por “frontera con Argentina”.

En la parte correspondiente al límite Oeste de la misma comuna, reemplazar la palabra “Desertores” por “Apiao”.

Agregar a continuación, y antes del título “Comuna-subdelegación de Futaleufú” el siguiente inciso:

“El grupo de las islas Desertores, integrado, entre otras, por las islas Talcán, Nayahué, Ahullifí e Imerquiña, Chuil y Chulin queda comprendido dentro de esta comuna-subdelegación”.

En la parte correspondiente a los límites de la comuna subdelegación de Futaleufú, reemplazar, las tres veces que figuran, las palabras “frontera argentina” por “frontera con Argentina”.

En la parte correspondiente a los límites de la comuna-subdelegación de Palena, reemplazar, las tres veces que están empleadas, las palabras “frontera argentina” por “frontera con Argentina”.

Agregar al final del artículo, después de los límites de la comuna-subdelegación de Corcovado, el siguiente inciso:

“El grupo de las islas Gala, formado, entre otras, por las islas Gala, Toto, Chita, Gusanos, Harry y Rudy queda comprendido dentro de esta comuna-subdelegación”.

Artículo 3º

Ha sido suprimido.

Artículo 4º

Pasa a ser artículo 3º, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar los límites del departamento de Aisén por los siguientes:

-Al Norte, los canales King y Pérez Sur, desde el Océano Pacífico hasta el Canal Moraleda; el canal Moraleda, desde el canal Pérez Sur hasta el canal Jacaf; la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya hidrográfica del canal Jacaf, desde el canal Moraleda hasta la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del río Palena; la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del río Palena, aguas abajo de su confluencia con el río Rosselot, desde la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya hidrográfica del canal Jacaf hasta la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del lago Rosselot; la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del lago Rosselot, desde la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del río Palena, aguas abajo de su confluencia con el río Rosselot, hasta la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del río Figueroa; la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del río Figueroa, desde la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del lago Rosselot hasta el Cordón Nevado, entre los lagos Rosselot y Verde; el Cordón Nevado, entre los lagos Rosselot y Verde, que pasa por el curso medio y angostura del río Figueroa, desde la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica de dicho río hasta la línea de cumbres que divide las hoyas hidrográficas de los ríos Palena y Figueroa, y la línea de cumbres antes mencionada, desde el Cordón Nevado, entre los lagos Verde

y Rosselot, hasta la frontera con Argentina.

Al Este, la frontera con Argentina, desde la línea de cumbres que divide las hoyas hidrográficas de los ríos Palena y Figueroa hasta la línea de cumbres divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte, la línea de cumbres divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte desde la frontera con Argentina hasta el lindero entre los predios de Julio Silva B. y Alfredo Sandoval Torres; la línea de linderos que separa por una parte, entre otros, los predios de Alfredo Sandoval Torres, José Huenuchmir T., Abdón Muñoz A., José A. Coñuecar Q., y Germán Vega Vergara, de las de Julio Silva B., Pedro Zúñiga C., Victorino Contreras San Martín, Aladino Troncoso, y Suc. Juan Muñoz J., por la otra, desde la línea de cumbres divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte hasta el lindero norte del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe; el lindero Norte y Poniente del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe, desde la línea de linderos antes mencionada hasta la cordillera Emperador Guillermo; la cordillera Emperador Guillermo, desde el lindero Poniente del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe hasta el lindero Norte del predio de Francisco Solís Henríquez; el deslinde Oeste de los predios de Francisco Solís Henríquez, Suc. José Delgado y Antonio Burgos Contreras, desde el deslinde Norte del predio de Francisco Solís Henríquez hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el arroyo Tronador, desde el deslinde Oeste del predio de Antonio Burgos Contreras hasta la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson, desde la línea de cumbres que limita por el Oeste el arroyo Tronador hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales, la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales, desde la línea de

cumbres que limita por el Norte la hoya del río Simpson hasta el río Simpson, en Farellones; el río Simpson, desde Farellones hasta su confluencia con el estero El Salto; el estero El Salto, desde su confluencia con el río Simpson hasta su nacimiento; el cordón del cerro Cono Negro y la línea de cumbres que limita por el Oeste el alto río Simpson, aguas arriba de su confluencia con el estero El Salto, desde el nacimiento de dicho estero hasta la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del lago Atravesado; la línea de cumbres que limita por el Norte y Oeste la hoya de los lagos Atravesado y Elizalde, desde la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del lago Atravesado hasta el desagüe del lago Elizalde; la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del lago Caro y del río Blanco, desde el desagüe del lago Elizalde hasta el cerro Hudson; una línea recta, desde la cumbre del cerro Hudson hasta el origen del río Murta y la línea de cumbres que limita por el Poniente la hoya hidrográfica del lago General Carrera, ex Buenos Aires, desde el origen del río Murta hasta el cerro Cachet, pasando por el hielo continental.

Al Sur, el ventisquero y el abra Kelly, desde el cerro Cachet hasta el golfo Tres Montes y los golfos Tres Montes y de Penas, desde el abra Kelly hasta el Océano Pacífico.

Al Oeste, el Océano Pacífico, desde el Golfo de Penas hasta el canal King.

Reemplazar los límites del departamento de Coihaique por los siguientes:

Al Norte y Este, la frontera con la República Argentina, desde la línea de cumbres divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte hasta el lago General Carrera, ex Buenos Aires.

Al Sur, el lago General Carrera, ex Buenos Aires, desde la frontera con Argentina hasta la desembocadura del río Avellanas; la línea de cumbres que limita

por el Norte la hoya hidrográfica del río Avellanas, desde la desembocadura de dicho río hasta la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica del río Ibáñez; y la línea de cumbres que limita por el Sur y Poniente la hoya hidrográfica del río Ibáñez, desde la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya hidrográfica del río Avellanas hasta la cumbre del cerro Hudson.

Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el Sur las hoyas hidrográficas del río Blanco y lago Caro, desde el cerro Hudson hasta la confluencia del desagüe del lago Elizalde en la laguna de La Paloma; la línea de cumbres que limita por el Oeste y Norte la hoya de los lagos Elizalde y Atravesado, desde la confluencia del desagüe del lago Elizalde en el río La Paloma hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el alto río Simpson; la línea de cumbres que limita por el Oeste el alto río Simpson y el Cordón del Cerro Cono Negro, desde la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del lago Atravesado hasta el nacimiento del estero El Salto; el estero El Salto, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Simpson; el río Simpson, desde su confluencia con el estero El Salto hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales, en Farellones; la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales, desde el río Simpson hasta la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson, desde la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el estero Tronador; la línea de cumbres que limita por el Oeste el estero Tronador, desde la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson hasta el deslinde Oeste del predio de Antonio Burgos Contreras; el deslinde Oeste de los predios de Antonio Burgos Contreras, Suc. José María Delgado y Francisco Solís Henríquez, desde el estero Tronador hasta la cordillera Emperador Guillermo;

la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde Oeste del predio de Francisco Solís Henríquez hasta el lindero Poniente y Norte del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe; el lindero Poniente y Norte del predio antes mencionado, desde la cordillera Emperador Guillermo hasta la línea de linderos que separa por un lado, entre otros, los predios de la Suc. Juan Muñoz J., Aladino Troncoso, Victorino Contreras San Martín, Pedro Zúñiga C., y Julio Silva B., de la de Germán Vega Vergara, José A. Coñuecar Q., Abdón Muñoz A., José Huenchumir T. y Alfredo Sandoval Torres, por el otro; la línea de linderos antes mencionada, desde el lindero Norte del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe hasta la línea divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y río Norte y dicha línea divisoria de aguas, desde el lindero entre los predios de Julio Silva B. y Alfredo Sandoval Torres hasta la frontera con la República Argentina.

En la parte correspondiente a los límites Norte y Este del departamento de Chile Chico, reemplazar las palabras "frontera argentina" por "frontera con Argentina".

Artículo 5º

Pasa a ser artículo 4º, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar los límites de la Comuna Subdelegación de Aisén, por los siguientes:

Al Norte, los canales King y Pérez Sur, desde el Océano Pacífico hasta el canal Moraleda; el canal Moraleda, desde el canal Pérez Sur hasta el canal Cay o Puyuhuapi; la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del canal Cay o Puyuhuapi y del río Cisnes, desde el canal Moraleda hasta la frontera con Argentina y la fron-

tera con Argentina, desde la línea de cumbreras que limita por el Sur la hoya hidrográfica del río Cisnes hasta la línea de cumbreras divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte.

Al Este, la línea de cumbreras divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte, desde la frontera con la República de Argentina hasta el lindero entre los predios de Julio Silva B. y Alfredo Sandoval Torres; la línea de linderos que separa por una parte, entre otros, los predios de Alfredo Sandoval Torres, José Huenchumir T., Abdón Muñoz A., José A. Coñuecar Q., y Germán Vega Vergara de los de Julio Silva B., Pedro Zúñiga C., Victorino Contreras San Martín, Aladino Troncoso y Suc. Juan Muñoz J., por la otra, desde la línea de cumbreras divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte hasta el lindero norte del predio Rincón de los Toros, de Rodrigo Reyes Mellafe; el lindero Norte y Poniente del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe, desde la línea de linderos antes mencionada hasta la cordillera Emperador Guillermo; la cordillera Emperador Guillermo, desde el lindero Poniente del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe hasta el lindero Norte del predio de Francisco Solís Henríquez; el deslinde Oeste de los predios de Francisco Solís Henríquez, Suc. José Delgado y Antonio Burgos Contreras, desde el deslinde Norte del predio de Francisco Solís Henríquez hasta la línea de cumbreras que limita por el Oeste el arroyo Tronador; la línea de cumbreras que limita por el Oeste el arroyo Tronador, desde el deslinde Oeste del predio de Antonio Burgos Contreras hasta la línea de cumbreras que limita por el Norte el río Simpson; la línea de cumbreras que limita por el Norte la hoya del río Simpson, desde la línea de cumbreras que limita por el Oeste el arroyo Tronador hasta la línea de cumbreras que limita por el Oeste el río Baguales; la línea de cumbreras que limita por el Oeste la hoya del río Baguales, desde la línea de cumbreras que limita por el Norte la hoya del río Simpson hasta dicho río, en Farello-

nes; el río Simpson, desde Farellones hasta su confluencia con el estero El Salto; el estero El Salto, desde su confluencia con el río Simpson hasta su nacimiento; el cordón del cerro Cono Negro y la línea de cumbreras que limita por el Oeste la hoya del alto río Simpson, aguas arriba con su confluencia con el estero El Salto, desde el nacimiento de dicho estero hasta la línea de cumbreras que limita por el Norte la hoya del lago Atravesado; la línea de cumbreras que limita por el Norte y Oeste las hoyas de los lagos Atravesado y Elizalde, desde la línea de cumbreras que limita por el Norte la hoya del lago Atravesado hasta el desagüe del lago Elizalde; la línea de cumbreras que limita por el Sur la hoya del lago Caro y río Blanco, desde el desagüe del lago Elizalde hasta el cerro Hudson; una línea recta, desde la cumbre del cerro Hudson hasta el origen del río Murta, y la línea de cumbreras que limita por el Poniente la hoya hidrográfica del lago General Carrera, ex Buenos Aires, desde el origen del río Murta hasta el cerro Cachet, pasando por el hielo continental.

Al Sur, el ventisquero y el abra Kelly, desde el cerro Cachet hasta el golfo Tres Montes, y los golfos Tres Montes y de Penas, desde el abra Kelly hasta el Océano Pacífico.

Al Oeste, el Océano Pacífico, desde el Golfo de Penas hasta el canal King.

En la parte correspondiente a los límites Norte, Este y Sur de la comuna-subdelegación de Cisnes, reemplazar las palabras "frontera argentina" por "frontera con Argentina".

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 5º, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar los límites de la comuna-subdelegación de Coihaique, por los siguientes:

Al Norte y Este, la frontera con Argentina, desde la línea de cumbreras divisoria de

aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte hasta la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez por el Sur y la hoya del río Simpson por el Norte.

Al Sur, la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez por el Sur, y la hoya del río Simpson y de la laguna La Paloma, por el Norte, desde la frontera con Argentina hasta la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del lago Caro.

Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del lago Caro, desde la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez por el Sur y la hoya del lago La Paloma por el Norte, hasta la confluencia del desagüe del lago Elizalde en el río La Paloma; la línea de cumbres que limita por el Oeste y Norte la hoya de los lagos Elizalde y Atravesado, desde la confluencia del desagüe del lago Elizalde con el río La Paloma hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el alto río Simpson; la línea de cumbres que limita por el Oeste el alto río Simpson y el cordón del cerro Cono Negro, desde la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del lago Atravesado hasta el nacimiento del estero El Salto; el estero El Salto, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Simpson; el río Simpson, desde su confluencia con el estero El Salto hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales, en Farellones; la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales, desde el río Simpson hasta la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson, desde la línea de cumbres que limita por el Oeste el río Baguales hasta la línea de cumbres que limita por el Oeste el estero Tronador; la línea de cumbres que limita por el Oeste el estero Tronador, desde la línea de cumbres que limita por el Norte el río Simpson hasta el deslinde oeste del predio de Antonio Burgos Contreras; el deslinde Oeste de los predios de Antonio Burgos Contreras, Suc. José María Delgado y Francisco Solís Henríquez, des-

de el estero Tronador hasta la cordillera Emperador Guillermo, la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde Oeste del predio de Francisco Solís Henríquez hasta el lindero Poniente y Norte del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe; el lindero Poniente y Norte antes mencionado, desde la cordillera Emperador Guillermo hasta la línea de linderos que separa por un lado, entre otros, los predios de Suc. Juan Muñoz J., Aladino Troncoso, Victorino Contreras San Martín, Pedro Zúñiga C., y Julio Silva B., de las de Germán Vega Vergara, José A. Coñuecar Q., Abdón Muñoz A., José Huenchumir T. y Alfredo Sandoval Torres, por el otro; la línea de linderos antes mencionado, desde el lindero Norte del predio Rincón de los Toros de Rodrigo Reyes Mellafe hasta la línea divisoria de aguas entre el alto río Mañihuales y el río Norte, y dicha línea divisoria de aguas, desde el lindero entre los predios de Julio Silva B. y Alfredo Sandoval hasta la frontera de la República Argentina.

En la parte correspondiente a los límites Norte, Este y Sur de la comuna-subdelegación de Río Ibáñez, reemplazar las palabras "frontera argentina" por "frontera con Argentina".

Artículo 7º

Pasa a ser artículo 6º, con las siguientes modificaciones:

En la parte correspondiente a los límites Norte, Este y Sur de la comuna-subdelegación de Lago General Carrera, reemplazar las palabras "frontera argentina" por "frontera con Argentina".

En la parte correspondiente a los límites Norte y Este de la comuna-subdelegación de BAKER, reemplazar las palabras "frontera argentina" por "frontera con Argentina".

Artículo 8º

Pasa a ser artículo 7º, redactado en los siguientes términos:

Artículo 7º.—“Créanse, a contar de la vigencia de la presente ley, los siguientes cargos para atender a las Gobernaciones correspondientes a los nuevos Departamentos:

- Tres Gobernadores, grado 2º;
- Tres Oficiales Asesores, grado 6º, y
- Tres Ordenanzas, grado 13º.

A continuación y con los números 8º, 9º, 10 y 11, agregar los siguientes artículos nuevos:

Artículo 8º.—Elévanse a la categoría de Mayor Cuantía, a contar desde el 1º de enero de 1960, los actuales Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Coihaique y Chile-Chico, con jurisdicción sobre los departamentos del mismo nombre.

Artículo 9º.—Estos Juzgados tendrán la siguiente planta:

- Un Juez,
- Un Secretario,
- Un Oficial 1º y
- Un Oficial de Sala.

Artículo 10.—El actual personal de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Coihaique y Chile-Chico pasarán a desempeñar los cargos respectivos de la planta fijada por el artículo anterior sin necesidad de nuevo nombramiento y gozarán de las rentas que, según la ley, corresponda percibir al personal de igual categoría.

Artículo 11.—Créase, a contar desde el 1º de enero de 1960, un Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en el Departamento de Palena, cuya planta será la misma que la indicada en el artículo 9º.

Artículo 9º

Pasa a ser artículo 12, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar las palabras “dependerán mientras se establezcan en forma definiti-

va de los actuales de Llanquihue,” por las siguientes: “dependerán mientras dichos servicios se establezcan en la forma que señala esta ley, de los actuales de Quinchao,”.

Artículos 10, 11, 12, 13 y 14.

Pasan a ser artículos 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 15

Pasa a ser artículo 18, con la sola modificación de reemplazar las palabras “siete miembros” por “tres miembros”.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 19, sin modificaciones.

Artículo 17

Pasa a ser artículo 20, reemplazado por el siguiente:

Artículo 20.—Modifícase el DFL. 232, de 15 de mayo de 1931, en el sentido de que la 24ª circunscripción para las elecciones de Diputados estará formada por los Departamentos de Llanquihue, Puerto Varas, Maullín, Calbuco, Aisén, Coihaique y Chile Chico y de que la 25ª circunscripción para las elecciones de Diputados estará formada por los Departamentos de Ancud, Castro, Quinchao y Palena.

Artículo 18

Suprimirlo.

Artículo 19

Pasa a ser artículo 21, reemplazado por el siguiente:

Artículo 21.—La ley de Colonización de Aisén, fijada por el texto refundido del Decreto Supremo N° 311, de 20 de febrero

de 1937 y su Decreto Reglamentario N° 686, de 10 de abril de 1937, se aplicará también al Departamento de Palena de la provincia de Chiloé.

Artículo 20

Pasa a ser artículo 22, con la siguiente modificación:

Agregar el siguiente inciso:

“El Puerto Palena en lo sucesivo se denominará Puerto Raúl Marín Balmaceda”.

La Comisión de Hacienda, por su parte, propone aprobar el proyecto en los términos indicados por la Comisión de Gobierno, agregando el siguiente inciso segundo, nuevo, a su artículo 10:

“Si el producto de esta contribución no fuere suficiente para cubrir el gasto que demande la aplicación de esta ley durante el año en curso, el saldo, por un monto no superior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000), se deducirá del ítem 04|04|04|v-6 del Presupuesto vigente”.

En discusión general el proyecto, en los términos propuestos en los informes, usan de la palabra los señores González Madariaga, Acharán Arce, Martones y Lavandero.

Durante su intervención, el señor Martones pide al Senado se acuerde remitir oficio, en su nombre, al señor Director General del Servicio Nacional de Estadística y Censos solicitándole informe a esta Corporación acerca del número de habitantes de la Provincia de Aisén, por cuanto estima que con la creación del Departamento de Aisén podría darse cumplimiento al artículo 37 de la Constitución Política del Estado, que dispone que los Diputados serán elegidos por los departamentos o por las agrupaciones de departamentos colindantes, dentro de cada Provincia.

El H. Senador señor González Madariaga solicita se agregue su nombre al oficio pedido por el señor Martones.

Se acuerda dirigir el oficio solicitado, en nombre de los expresados señores Senadores.

A indicación del señor Acharán Arce, modificada por el señor Martones, se acuerda dejar pendiente la discusión general de este proyecto para la sesión que celebrará el Senado el día de mañana.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el veto del Ejecutivo, en su segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que modifica la ley N° 5.427, sobre impuestos a las herencias, asignaciones y donaciones.

La Cámara de Diputados comunica haber desechado la observación formulada, que consiste en suprimir las letras a), b), c) y d) del artículo único del proyecto despachado por el Congreso Nacional y ha insistido en mantenerlas.

La Comisión recomienda en su informe adoptar igual temperamento.

Se da cuenta de una indicación del señor Ministro de Hacienda para enviar el veto en informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En discusión general y particular a la vez las observaciones formuladas, conjuntamente con la indicación referida, usan de la palabra los señores Bellolio, Letelier, Palacios, Martones, Quinteros, Frei y Vial.

Cerrado el debate, tácitamente es rechazada la indicación del señor Ministro de Hacienda.

En votación el veto, tácitamente se da por rechazada la observación, con el voto en contra del señor Letelier.

En la misma forma, se acuerda insistir en el texto primitivo de estas letras.

Se suspende la sesión.

INCIDENTES

Se da cuenta de las siguiente peticiones de oficio formuladas por los Senadores que se indican:

1) Del H. Senador señor Aguirre Doolan:

a) A S. E. el Presidente de la República, solicitándole tenga a bien disponer la inclusión en el Plan Habitacional que está actualmente estudiando el Gobierno, de 60 casas que es necesario construir para empleados y obreros ferroviarios de Chillán, construcciones que fueron prometidas por el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión respectiva, con anterioridad a la dictación de la ley N° 13.305.

b) Al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole se sirva informar a esta Corporación acerca de si se ha destinado la suma de \$ 15.000.000 ofrecida para ampliar y reparar el local de las Escuelas N°s. 22 y 27 de la ciudad de Concepción.

Manifiesta el señor Senador que dichas Escuelas funcionan en sectores densamente poblados y a pesar de hacerlo alternadamente, no han podido atender a toda la población escolar, por cuanto, la demanda de matrículas es excesiva para sus actuales disponibilidades.

c) Al mismo señor Ministro, solicitándole se sirva disponer se destinen los fondos necesarios para la construcción de tres pabellones en el Liceo de Hombres N° 1 de Concepción, con cargo a los recursos consultados en la ley N° 13.305.

d) Al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole se sirva ordenar se hagan los estudios necesarios para la construcción de locales para el funcionamiento de las Escuelas N°s. 31 y 36 de la Comuna de Quillón, Departamento de Bulnes, Provincia de Ñuble, en los terrenos donados por vecinos de la localidad.

Pide, asimismo, el señor Aguirre Doolan que el señor Ministro tenga a bien considerar la posibilidad de crear una plaza de profesor para la Escuela N° 31 de Quillón, localidad en la que ha habido gran demanda de matrícula.

e) Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole se sirva ordenar se realicen los estudios necesarios para la construcción de un Grupo Escolar en la ciudad de Tomé, de la Provincia de Concepción, a fin de satisfacer las necesidades de matrícula en la citada localidad.

f) Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole se sirva ordenar la reparación del camino público de Quillón a Chillancito, en la provincia de Ñuble, cuyo gasto aproximado sería de \$ 5.000.000.

Pide, asimismo, el señor Aguirre Doolan que el señor Ministro tenga a bien disponer que el Ingeniero del Canal Quillón, de la misma Provincia, haga los estudios necesarios para regar el lado poniente del pueblo de Quillón, en una extensión de más o menos 600 hectáreas, comprendida en el ángulo formado por los ríos Quillón y Coyanco, y

g) Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, solicitándole tenga a bien obtener del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, se dé término a los estudios que se están realizando sobre las propuestas de terrenos para la construcción de una Población de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles en la ciudad de Chillán.

Se acuerda remitir los oficios solicitados, en nombre del expresado señor Senador.

2) Del H. Senador señor Durán:

a) Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva ordenar la reparación del camino de Carahue a Puerto Domínguez, en la provincia de Cautín, cuyo mal estado ha provocado gran malestar entre quienes transitan habitualmente por él, y la del camino de Carahue a Trovolhue, en los sectores en que no se han hecho tales obras.

b) Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole tenga a bien informar a esta Corporación sobre la posibilidad de iniciar las actividades de la Escuela Na-

cional de Bosques y Maderas, medida que la Organización de Técnicos de Chile propuso a la consideración del Supremo Gobierno como uno de sus principales acuerdos durante su última Convención.

Se acuerda remitir los oficios solicitados, en nombre del expresado señor Senador.

3) Del H. Senador señor Chelén:

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, haciéndole presente diversos problemas relacionados con el Servicio Nacional de Salud y que afectan a las provincias de Atacama y Coquimbo.

Se acuerda remitir el oficio pedido, en nombre del expresado señor Senador.

4) Del H. Senador señor Tarud:

a) Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole tenga a bien disponer se adopten diversas medidas para solucionar los problemas de la Escuela Agrícola "José Luis Basoalto", de Panimávida, establecimiento que cuenta con 120 alumnos internos, a pesar de que su capacidad es solamente para 60. Agrega el señor Senador que este plantel educacional tiene 16 funcionarios, entre profesores y personal administrativo, más 6 empleados de servicio.

Propone el señor Tarud diversas medidas, que indica, para resolver los problemas a que alude.

b) Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole tenga a bien obtener que el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda ordene los estudios necesarios para solucionar los problemas habitacionales que señala y que afectan a las ciudades de San Javier y Talca.

c) Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole se sirva disponer se adopten las medidas necesarias para resolver los problemas que se señalan a continuación y que afectan al Liceo de Hombreros de Cauquenes.

1.—Instalación de caldera y radiadores para la calefacción del establecimiento.

2.—Aumento de cinco a siete salas de clases.

3.—Terminación de la Sala de Actos y dotación de los elementos correspondien-

tes para su uso, a fin de que cuando entre en funciones produzcan los recursos necesarios para reparaciones del establecimiento, adquisición de materiales escolares y viaje anual de estudios de los alumnos.

4.—Creación de internado, a fin de evitar el pago de pensiones o numerosos alumnos, cuyos hogares están lejos de ese Liceo.

5.—Otorgamiento de herramientas y demás elementos necesarios para los cursos de Artes Manuales, por cuanto los actualmente en uso son anticuados.

6.—Instalación de baños calientes en el Gimnasio para el uso de los alumnos en épocas de frío.

Por último, el señor Tarud pide hacer presente al señor Ministro que el Liceo posee media manzana de terrenos disponibles donde se podría construir la Escuela Anexa y un Internado.

d) Al señor Ministro de Educación, solicitándole tenga a bien adoptar las medidas tendientes a obtener la prosecución de las obras de construcción del Liceo de Niñas de Linares, paralizadas desde diciembre de 1958 y la adopción de otras medidas que señala.

e) Al señor Ministro de Obras Públicas, haciéndole presente la necesidad de pavimentar un camino de cinco kilómetros, que partiría desde la calle Enero Espinosa, (ex Matadero) de Linares, hacia el sur, por el antiguo camino longitudinal.

Destaca el señor Senador la importancia de dicha obra, no sólo para los propietarios de fundos y pequeños predios, sino también por estar ubicados en ese sector el Matadero, el Molino "El Peral" y la Destilería de Alcoholes.

Expresa, además, el señor Tarud, que el camino actualmente tiene puentes de madera que deben renovarse continuamente, con el consiguiente gasto para el Fisco, lo que se evitaría si estuviera pavimentado.

f) Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole se sirva disponer se realicen los estudios necesario para in-

cluir en el plan de construcciones escolares la de un nuevo edificio para la Escuela de Niñas N° 7, de Linares, que actualmente funciona en un local arrendado que, a juicio de Su Señoría, carece de los requisitos indispensables para un establecimiento de esta naturaleza.

Agrega el señor Senador que mientras se resuelve la petición formulada, podría entregarse a dicha Escuela el local que ocupa actualmente el Instituto Politécnico, pues éste deberá trasladarse a su nuevo y moderno edificio.

Se acuerda remitir los oficios solicitados, en nombre del expresado señor Senador.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Acharán Arce para referirse a diversos aspectos relacionados con la jubilación de la mujer funcionaria a los veinticinco años de servicios.

Durante su intervención, el señor Senador pide se dirija oficio a Su Excelencia el Presidente de la República y al H. Ministro de Salud Pública y Previsión Social solicitándoles se sirvan ordenar la publicación del Reglamento de la ley N° 10.373, que concede dicho beneficio previsual a la mujer y del cual no pueden gozar mientras no sea publicado su Reglamento.

Se acuerda remitir los oficios solicitados, en nombre del expresado señor Senador.

Usa de la palabra el señor Quinteros, quien se refiere a la concentración efectuada por los Partidos del Frente de Acción Popular el domingo 7 del presente en el teatro Caupolicán, y, conjuntamente con el señor Martones, formulan una indicación para publicar "in extenso" sus palabras e insertar, a continuación de ellas, el discurso que en aquella oportuni-

dad pronunciara el Senador señor Salvador Allende.

Con este motivo, usan brevemente de la palabra los señores Amunátegui, Moore, Pérez de Arce, y los autores de la indicación, que anuncian su retiro.

Queda, en consecuencia, retirada la indicación formulada.

Se da cuenta de una indicación del señor Moore, que es unánimemente aprobada, para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el señor Acharán Arce.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MENSAJE QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con fecha 25 de agosto de 1951, Vuestas Señorías tuvieron a bien comunicar la aprobación legislativa que esa Alta Corporación había prestado al Acuerdo Básico entre el Gobierno de Chile y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) para la prestación de suministros y servicios, suscrito en Nueva York, el 3 de marzo de 1950.

Posteriormente, el 11 de junio de 1956, se suscribió en Santiago un Protocolo Adicional al mencionado Acuerdo Básico, relativo a las reclamaciones contra UNICEF.

Este Protocolo —que ahora tengo el honor de someter a la elevada e ilustrada consideración de Vuestras Señorías— de conformidad con su artículo II, debe ser considerado como parte integrante del instrumento principal, introduciéndosele una modificación que, ateniéndose a su redacción, hace necesaria la aprobación legislativa.

En efecto, expresa el Protocolo que “el Gobierno asumirá responsabilidad plena, respecto de cualquier reclamación que se presente en Chile contra el Fondo, sus empleados y sus agentes, en relación con cualquier forma de asistencia que el Fondo haya proporcionado o pueda proporcionar a solicitud del Gobierno”. Ahora bien, con respecto al Acuerdo Básico, el Gobierno, al distribuir los suministros que el Fondo proporcione, lo hace en calidad de Agente del Fondo, el cual conserva la propiedad de tales suministros hasta que sean consumidos. Consecuencia natural de esta calidad de Agente del Fondo es la responsabilidad del propietario y no del Agente, en caso de reclamación interpuesta con motivo del suministro (artículo II del Acuerdo Básico).

Como no escapará al elevado criterio de Vuestras Señorías, el Protocolo altera esa consecuencia natural, transfiriendo al Gobierno la responsabilidad frente a una eventual reclamación, y por lo tanto, modifica el Acuerdo Básico, del cual pasa a formar parte. Si bien esa modificación no es de gran entidad, ni se refiere a reclamaciones muy probables, sino que precisamente muy poco probables, la verdad es que traslada al estado chileno una responsabilidad determinada, lo que hace que el Protocolo, que así lo indica, deba ser sometido a la aprobación legislativa, en atención a que el N° 2 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado considera materia de ley un acto de tal especie.

Las otras disposiciones contenidas en el artículo I del Protocolo aludido, en el sentido de que el Gobierno de Chile defenderá a sus expensas al Fondo, frente

a cualquiera reclamación y que se subrogará en los derechos del Fondo en caso de ser obligado a efectuar algún pago con motivo de un reclamo, son sólo complemento de la estipulación principal que traslada al Gobierno, como se ha dicho, una responsabilidad que hasta ahora había correspondido al Fondo.

Por las razones que he tenido el honor de exponer y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la aprobación de Vuestras Señorías el siguiente

Proyecto de acuerdo:

“*Artículo único.*—Apruébase el Protocolo Adicional al Acuerdo Básico entre el Gobierno de Chile y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), suscrito en Santiago, el 11 de junio de 1956”.

Santiago, 17 de junio de 1959.

(Fdos.): *Jorge Alessandri.*— *G. Vergara.*

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE COMUNICA EL ACUERDO ADOPTADO CON RELACION A UNA PROPOSICION DE ARCHIVO FORMULADA POR EL SENADO.

Santiago, 17 de junio de 1959.

La Cámara de Diputados ha desechado la proposición de esa H. Corporación de enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que reserva un 8% del ganado lanar de Magallanes para el consumo interno de la provincia.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 922, de fecha 10 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet.*— *E. Goycoolea.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD DE
CURICO PARA TRANSFERIR TERRENOS
DE SU PROPIEDAD

Santiago, 18 de junio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Facúltase a la Municipalidad de Curicó para transferir a sus actuales dueños de mejoras los terrenos de su propiedad ubicados en los costados Oriente, Norte y Poniente del Cerro Condell de esa comuna ocupados por dichas mejoras.

Para acogerse a los beneficios de la presente ley, los interesados deberán acreditar ante la Municipalidad de Curicó, además de los títulos correspondientes de dominio de la mejora, su inscripción en el rol de avalúos de la oficina de Impuestos Internos y el pago de la respectiva contribución de bienes raíces del último semestre.

Artículo 2º—El precio de venta de los terrenos en referencia será el que determine la Dirección General de Impuestos Internos, previa retasación.

Artículo 3º—Los fondos que obtenga la Municipalidad de Curicó por el concepto de venta de estos terrenos a los mejores, deberá depositarlos en la Tesorería Provincial de Curicó a la orden del Ministro de Obras Públicas, como aporte para extender o construir redes de alcantarillado en el mismo sector de estos mejores y en las calles Balmaceda y Colón de la ciudad de Curicó, que actualmente no tienen este servicio”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet.—E. Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Santiago, 18 de junio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Se faculta al Presidente de la República para entregar a la Municipalidad de Osorno el veinticinco por ciento (25%) de los fondos que provengan de la venta de la emisión de estampillas conmemorativas del Cuarto Centenario de la ciudad de Osorno, autorizada por Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 5892 de 13 de diciembre de 1957 en su número 1º.

De este porcentaje la Municipalidad deberá destinar un 5% al Cuerpo de Bomberos de Osorno, como aporte a la construcción de su Cuartel General.

Estos fondos serán depositados en la Tesorería General de la República, la que a su vez, los depositará en la cuenta especial “Fondo Cuarto Centenario de Osorno” en el Banco del Estado de dicha ciudad, y se destinarán a los fines indicados en la ley que lo creó”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet.—E. Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE DESTINACION DE UN TERRENO AL REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA “YUNGAY N° 3”, DE LA CIUDAD DE SAN FELIPE

Santiago, 17 de junio de 1959.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputa-

dos ha tenido a bien prestar su aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para destinar al uso del Regimiento de Infantería de Montaña “Yungay N° 3 del Coronel Nicolás Maruri”, el terreno que ocupa la cuadra de la calle 5 de Abril de la ciudad de San Felipe, comprendida entre los siguientes deslindes: Norte, propiedad fiscal destinada al Cuartel del Regimiento de Montaña “Yungay N° 3 del Coronel Nicolás Maruri”; Sur, propiedad fiscal que tiene la misma destinación; Este, línea imaginaria de Norte a Sur, que une las dos propiedades fiscales antes señaladas, y que constituye el costado Poniente de la Avenida 12 de Febrero, y Oeste, línea imaginaria de Norte a Sur, que une las dos propiedades fiscales antes indicadas, y que constituye el costado Oriente de la calle Hospital”.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Raúl Juliet.—E. Goycoolea.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA RECURSOS A LA SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO Y AL COLEGIO MEDICO DE CHILE

Santiago, 18 de junio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El producto de los impuestos que corresponda percibir al Fisco como consecuencia del sorteo especial

de la Polla Chilena de Beneficencia, a que se refieren las leyes N°s. 10.369, de 31 de julio de 1952 y 11.286, de 6 de octubre de 1953, será destinado a las instituciones beneficiarias en la misma proporción establecida en las leyes citadas”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet.—E. Goycoolea.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE DONACION DE AVIONES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE A LOS CLUBES AEREOS

Santiago, 17 de junio de 1959.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para donar a los Clubes Aéreos legalmente establecidos en el país, para la instrucción de las Reservas Aéreas del Estado, los aviones de la Fuerza Aérea de Chile que a continuación se indican:

20 (veinte) aviones “Fairchild” P. T. 19 B, equipados con motor Warner Scabb.

28 (veintiocho) aviones “Fairchild” P. T. 19 A., equipados con motor Ranger.

45 (cuarenta y cinco) aviones “Fairchild” P. T. 19 A., equipados con motor Ranger, usados y desarmados para ser reacondicionados por los Clubes Aéreos.

Se comprende en la transferencia los repuestos, herramientas y bancos de montaje necesarios para el servicio de los indicados aviones”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet.—E. Goycoolea.*

8

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OB-
SERVACIONES DEL SEÑOR ALESSANDRI,
DON EDUARDO, SOBRE ALUMBRADO PU-
BLICO EN POBLACION DE LA COMUNA DE
RENCA*

Santiago, 19 de junio de 1959.

En respuesta al oficio N° 879, de fecha 13 de mayo pasado, que ese Honorable Senado dirigiera a esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Senador señor Eduardo Alessandri Rodríguez, y que dice relación con el atraso en la instalación de alumbrado en la Población Domingo Santa María de la Comuna de Renca, tengo el agrado de remitir adjunto a la presente comunicación, el informe que ha emitido sobre el particular la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, de fecha 12 de los corrientes.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

9

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON
EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR TARUD SOBRE SITUACION
CREADA A ESTUDIANTES VESPERTINOS Y
NOCTURNOS FRENTE A LAS TARI-
FAS DE LOCOMOCION*

Santiago, 17 de junio de 1959.

Tengo el agrado de referirme al oficio de US. N° 834, de fecha 5 de mayo último, relativo a la petición formulada por el H. Senador señor Rafael Tarud Siwady, que incide en la materia del rubro.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a US. que el Sindicato General Profesional de Dueños de Autobuses de Santiago y la Confederación de Estudiantes Vespertinos y Nocturnos han llegado al siguiente acuerdo:

1°—El Sindicato en referencia otorgará 2.000 carnets destinados a los estu-

diantes vespertinos y un número no limitado de carnets para estudiantes nocturnos, cuyas solicitudes ya se encuentran, en número de 8.000, en la Institución otorgante y se están tramitando con la urgencia requerida.

2°—Terminado el plazo de entrega de los carnets del resto del estudiantado, fijado para el 15 del presente, se procederá exclusivamente a atender a la Confederación de Estudiantes Vespertinos y Nocturnos.

3°—La tarifa que se aplicará será la siguiente:

Estudiantes vespertinos: de 21 a 22,30 horas, gratuito.

Estudiantes nocturnos: de 22,30 a 0.30 horas gratuito.

El sistema de pago anteriormente indicado significa, en el hecho, que el alumnao estará exento del pago de la mitad de la tarifa en vigencia, ya que sólo deberá pagar uno de los viajes que debe hacer.

Es cuanto tengo el honor de informar a US.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Eduardo Figueroa.*

10

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE ARRANQUES DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO EN PROPIEDADES DE TARAPACA

Santiago, 18 de junio de 1959.

Me refiero al oficio de V. E. N° 844, de 5 de mayo ppdo., relacionado con la materia citada al epígrafe.

Al respecto, me permito informar a V. E., de acuerdo al oficio 12.348, de 6 del mes en curso del Servicio Nacional de Salud, que en Iquique la comunidad de alcantarillado, debido a las condiciones del suelo, del clima y debido a que las redes tienen más de 20 años, se presentan frecuentemente problemas tan serios como obs-

trucciones o rebalses de cámaras, que con todos sus agravantes, se suman a las malas condiciones sanitarias de las viviendas.

En consideración a lo expuesto, el citado Servicio fijó como plazo 60 días para ejecutar los trabajos señalados, pero en ningún caso es éste perentorio, conociendo la situación económica de la provincia, pues se ha actuado considerando los medios de las personas afectadas por tal medida.

Saluda a V. E.—(Fdo.): *Eduardo Gomién Díaz*.

11

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES TARUD Y DURAN SOBRE PROBLEMAS DE LA VIVIENDA EN PARRAL, CAUQUENES Y ANGOL

Santiago, 23 de junio de 1959.

Me refiero a los oficios de V. E. N.ºs. 845, 848 y 895, de fechas 5 de mayo último los dos primeros, y el tercero de 4 de junio en curso, en los cuales V. E. a pedido de los HH. Senadores, don Julio Durán y don Rafael Tarud solicita que dentro del plan de construcciones de las Cajas de Previsión de Empleados Particulares y de los Carabineros de Chile, se construyan habitaciones para los imponentes de éstas en las ciudades de Angol, Parral y Cauquenes.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. E. que estas peticiones serán consideradas una vez que el Plan Habitacional que estudia el Gobierno, entre en vigencia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Gomién Díaz*.

12

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR DURAN SOBRE PROBLEMAS DE LA VIVIENDA EN LOS ANGELES

Santiago, 23 de junio de 1959.

En atención al oficio N.º 847, de 5 de mayo último de esa H. Corporación en que transmite petición del H. Senador don Julio Durán N., en el orden a estudiar las posibilidades que existirían para que el Servicio Nacional de Salud transfiera a alguna institución de previsión o a la Corporación de la Vivienda, su propiedad ubicada en calle Villagrán esquina de Galvarino, en la ciudad de Los Angeles, para construir una población que solucione el problema habitacional de las doscientas personas que lo habitan y que se encuentran amenazadas de lanzamiento, cúpleme transcribirle a continuación lo expresado por el Servicio mencionado en su nota 12.476, de 9 del presente, que en su parte pertinente dice:

“La propiedad en referencia, pertenece a la H. Junta Local de Beneficencia y Asistencia Social de Los Angeles, “se encuentra ocupada por una población “callampa, desde hace más de tres años, “a raíz de la demolición del antiguo Cuartel del Regimiento donde habitaban estas “personas de escasos recursos.

“La Dirección a mi cargo había solicitado el desalojo de estos pobladores, en razón del grave problema social y sanitario que significa el hacinamiento de más “de 200 personas en un local de 49 por 51 “metros, con edificios destruidos por un “incendio, que los propios habitantes han “reconstruido y, ante la imposibilidad de “traslado a otro sitio, se ha venido prorrogando por más de dos años tal acción, en “la esperanza que la solución de este problema fuera resuelto a través de la Cor-

“poración de la Vivienda o Fundación de
“Viviendas de Emergencia.

“Estima el Director General infrascrito que no habría inconveniente alguno en transferir dicho inmueble, pues el desalojo obedecía, además, a la necesidad de ofrecerlo en venta, de acuerdo a lo previsto en la ley 10.383. Las características son:

“TERRENO: Frente 49 metros, fondo 51 metros.

“SUPERFICIE: 2.500 m. cuadrados.

“EDIFICIOS: Semidestruídos, por incendio.

AVALUO FISCAL VIGENTE: Rol 27/19. Monto: \$ 1.963.000.

“Parecería que, lo más recomendable es que la Corporación de la Vivienda adquiera esta propiedad, si estimara que técnicamente es aprovechable, para una pequeña población”.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Saluda a V. E.—(Fdo.): *Eduardo Gómez Díaz.*

13

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Conchalí para contratar uno o más empréstitos hasta por la cantidad de \$ 80.000.000, con un interés no inferior al 10% anual y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

El producto de los empréstitos deberá ser destinado por la Corporación mencionada a la adquisición de camiones para el servicio de aseo, a reparaciones de los edificios municipales y a la terminación del Matadero Municipal.

La comuna de Conchalí ha experimentado un desarrollo extraordinario, debido especialmente a las nuevas urbanizaciones y

construcción de poblaciones para dar cabida al notable aumento de su población. Este crecimiento hace necesario mejorar el servicio de aseo de la comuna, cuya escasez de elementos constituyen un serio problema, por lo que ha acordado adquirir siete camiones con un costo aproximado de \$ 70.000.000.

La Corporación financiará esta adquisición con sus entradas propias, pero ellas no le permiten realizar de inmediato la totalidad del gasto, lo que hace necesario contratar los empréstitos a que se refiere este proyecto, cuyo servicio será hecho con sus propios recursos.

En estas condiciones, la iniciativa en informe es, en cierto modo, innecesaria, ya que las Municipalidades están autorizadas por su ley orgánica para contratar empréstitos. Sin embargo, la dictación de esta ley servirá para facilitar la contratación de los empréstitos, ya que las instituciones de crédito exigen que el servicio de los préstamos que se contraten se haga a través de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, como una manera de asegurar el cabal y oportuno pago de ellos.

En este entendido, vuestra Comisión ha aceptado el proyecto en informe y acordó recomendaros que le prestéis vuestra aprobación con la sola enmienda de reemplazar, en su artículo 1º, la expresión “no inferior al 10% anual” por “no superior al 12% anual”.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 1959.

(Fdos.): *G. Rivera.—C. A. Martínez.—B. Larraín.—Federico Walker Letelier,* Secretario.

14

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION DEL SEÑOR IGNACIO GARCIA HENRIQUEZ.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cá-

mara de Diputados que dispone que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá reliquidar la pensión de jubilación del señor Ignacio García Henríquez, tomando en consideración los períodos como parlamentario y los servicios prestados en la administración semifiscal.

El señor García Henríquez, ex empleado de la Caja de Seguro Obligatorio, presentó la renuncia de su cargo y se acogió, en octubre de 1952, a su derecho a jubilar, de acuerdo con las disposiciones de las leyes 9.689 y 10.490. Invocó para ello los servicios semifiscales prestados en la Caja mencionada y los años servidos como parlamentario, los que le debían ser computados en virtud de lo dispuesto en las leyes referidas.

A pesar del derecho que asistía al señor García Henríquez, la Caja Nacional de Empleados Públicos, al determinar la pensión respectiva, no consideró los servicios prestados como parlamentario, de lo que reclamó el interesado en marzo de 1953.

La reclamación fue informada favorablemente por la Fiscalía de la Caja y el Consejo de la Institución ordenó revisar la pensión concedida, previo integro de las impositaciones correspondientes al tiempo servido como parlamentario. Efectuado dicho integro, mediante la aceptación de un documento que se está sirviendo reglamentariamente, se extravió el expediente respectivo y el acuerdo del Consejo no se ha aplicado.

Con posterioridad, una vez dictadas las leyes 12.566 y 13.044, sobre previsión de parlamentarios, el señor García se acogió a sus disposiciones mediante las solicitudes correspondientes.

Estas presentaciones no han sido tramitadas por la Caja y, en consecuencia, se mantiene al señor García en la situación irregular de que reclamó en 1953, sin que haya sido posible obtener administrativamente el reconocimiento de sus derechos.

El proyecto en informe viene a corregir, por la vía legislativa, la errada aplicación de las leyes mencionadas en este dictamen

y a conceder, así, al interesado, los beneficios que le otorgaron y que le fueron desconocidos en la Caja Nacional de Empleados Públicos.

Como se expresa en el informe de la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, en el presente caso no se trata de otorgar por gracia beneficio alguno, aún cuando el señor García, por su brillante actuación parlamentaria y su destacada labor periodística, habría tenido sobrados méritos para impetrarla. La ley en proyecto tiende solamente a establecer en forma imperativa la aplicación de las leyes en vigor que benefician al ex parlamentario aludido.

Vuestra Comisión comparte plenamente el criterio de la Cámara de Diputados y acordó, en consecuencia, recomendaros la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 1959.

(Fdos.): *G. Rivera.*— *C. A. Martínez.*— *B. Larraín.*— *Federico Walker Letelier,* Secretario.

15

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.191, SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVI PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Honorable Senado:

Tenemos la honra de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 12.191 que autorizó a la Municipalidad de Longaví para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 8.000.000.

Dicha autorización tuvo por objeto proporcionar a la Corporación edilicia los recursos que le permitieran instalar el servicio público de energía eléctrica en la comuna respectiva.

El empréstito se contrató en el Banco del Estado y el servicio de la deuda representa la cantidad anual de \$ 2.160.000, en circunstancia que los ingresos destinados a ese objeto alcanzan a una suma del orden de los \$ 9.800.000.

Por otra parte, el presupuesto elaborado por Endesa para la instalación de la red de alumbrado público alcanza a \$ 27.000.000 y la propia Municipalidad tiene planes de electrificación de la comuna con un costo cercano a los \$ 50.000.000.

De lo expuesto se desprende que los \$ 8.000.000 obtenidos con el empréstito ya contratado son absolutamente insuficientes para la instalación de tan vital servicio, pero que, felizmente, las contribuciones adicionales destinadas a financiarlo producen ingresos que permiten contratar nuevos empréstitos con esa finalidad.

El proyecto en informe modifica la ley 12.191 en el sentido de aumentar de \$ 8.000.000 a \$ 40.000.000 la autorización para contratar empréstitos, manteniendo el mismo financiamiento; de permitir la inversión de los recursos producidos en exceso, en la ejecución de las obras de alumbrado público y de autorizar la inversión directa en las mismas obras de los nuevos ingresos que produzcan las contribuciones, en caso de no colocarse los nuevos empréstitos.

Estas modificaciones harán posible la instalación de energía eléctrica en Longaví, sin recargar con nuevos gravámenes a los contribuyentes de la comuna.

Vuestra Comisión considera conveniente la iniciativa en informe y acordó recomendaros la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 1959.

(Fdos.): G. Rivera.—C. A. Martínez.—B. Larráin.—Federico Walker Letelier, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL PARA DONAR UN TERRENO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Tucapel para transferir gratuitamente, al Cuerpo de Carabineros, un terreno de su propiedad, con el objeto de construir en él una Tenencia de Carabineros.

El pueblo de Tucapel es el centro de una extensa zona agrícola y necesita por ello estar dotado de un eficiente servicio de Carabineros. Sin embargo, el Fisco no tiene en esa localidad un terreno apropiado para la construcción de un edificio que sirva de cuartel a la Tenencia respectiva.

En esta situación, la Municipalidad acordó transferir gratuitamente al Cuerpo de Carabineros un terreno de su propiedad, con el objeto indicado.

El proyecto en informe concede la autorización legal necesaria para llevar adelante la donación. En su texto se individualiza en debida forma el terreno que se transfiere y se establece la condición de destinarlo a la construcción en referencia, debiendo las obras respectivas iniciarse dentro del plazo de dos años.

Vuestra Comisión considera conveniente la iniciativa en informe y, en consecuencia, acordó recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 1959.

(Fdos.): G. Rivera.—C. A. Martínez.—B. Larráin.—Federico Walker Letelier, Secretario.

17

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFI-
CA LA LEY N° 12.073, QUE DESTINA RE-
CURSOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE
PARÁ CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN
VALPARAISO*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado una moción de los Honorables Senadores señores Bossay, Cerda, Martínez y Poklepovic en la que modifica la ley N° 12.073, de 19 de julio de 1956, que concedió recursos a la Universidad de Chile.

Dos objetivos principales se pretendieron alcanzar en dicho texto legal: acrecentar la fuente de entradas de la Escuela de Derecho de Valparaíso y proporcionar un local adecuado para el funcionamiento de las oficinas de la Administración de la 3ª Zona de Impuestos Internos con sede en esa ciudad.

Para conseguir estos propósitos, el artículo 1º de la ley que se trata de enmendar aumentó en un 8½% el monto de las costas personales que deben pagar los deudores morosos en los juicios por cobro de tributos en la provincia de Valparaíso.

A continuación este mismo precepto dispone que tal aumento será aportado por el Fisco a la Universidad de Chile, con el objeto que construya un edificio, en la ciudad de Valparaíso, en un terreno que le pertenece, con la obligación de destinar el uso y goce gratuito de él a los Servicios de Impuestos Internos y con las rentas que produzca el resto del inmueble, atender las necesidades de la Escuela de Derecho de ese puerto.

El artículo 2º, autorizó a la Universidad de Chile para contratar empréstitos, directamente o por medio de la emisión de bonos, hasta por la suma de 100 millones de pesos para contribuir al financia-

miento de la construcción en referencia. Para el servicio de estos empréstitos la Universidad debió consultar anualmente en su presupuesto las sumas necesarias, aplicando especialmente a este fin, los ingresos que perciba por el aumento de las costas judiciales establecido en el comentado artículo 1º.

Por último, el artículo 3º de la ley 12.073, aumentó en \$ 2.000.000 la asignación consultada, en favor de la Universidad de Chile, para fines propios de la Escuela de Derecho de Valparaíso, en la ley 11.308 y en otras anteriores, con cargo a recursos producidos por el impuesto sobre apuestas mutuas que cobran los hipódromos.

Ahora bien, expresa la parte expositiva de la moción en informe que al cabo de casi 3 años de vigencia del texto legal que propone alterar, las autoridades universitarias han llegado al convencimiento que dado el alza incesante de los costos de edificación y la relativa exiguidad de los ingresos consultados, la construcción proyectada no podría realizarse, debiendo, en consecuencia, obtenerse por otros medios los objetivos mencionados al principio de este dictamen.

Por lo tanto, las ideas fundamentales que inspiran la moción materia de este estudio, son las siguientes:

1º) Mantener la fuente de ingresos que la citada ley 12.073 consultó en favor de la Escuela de Derecho de Valparaíso, librándola, al mismo tiempo, de la obligación de construir el edificio.

2º) Proporcionar fondos a la Dirección de Impuestos Internos para la adquisición y el alhijamiento de un local apropiado para la instalación de sus oficinas en esa ciudad.

Vuestra Comisión de Hacienda, en el examen de esta iniciativa de ley oyó las opiniones del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, del Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso, del Subdirector General de

Impuestos Internos y del Jefe de Relaciones Públicas de esa Universidad, que concurrió en representación del Rector.

Con estos antecedentes pasamos a ocuparnos de cada uno de los artículos del proyecto propuesto y la discusión promovida en torno a ellos.

El artículo 1º del proyecto en informe reemplaza el texto de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 1º de la ley 12.073, manteniendo, por consiguiente, el inciso primero que, como se ha explicado consulta la fuente primordial de ingresos, cual es, el aumento del 8½% de las costas judiciales.

Sustituye el inciso segundo, que establece la obligación de construir el edificio, por otro que dispone que dichos ingresos se destinarán totalmente a suplementar las necesidades de los gastos variables de la Escuela de Derecho de Valparaíso y de los institutos de su dependencia.

Cambia, en seguida, el inciso tercero que consulta un procedimiento para el manejo de los fondos concernientes a la referida fuente de entradas por otro que establece que los giros los hará libre y directamente el Director de la Escuela.

Suprime, finalmente, el inciso cuarto, que se refiere al destino de las rentas que iba a producir el resto del edificio proyectado, reemplazándolo por un precepto que impone al Director de la Escuela de someter el presupuesto de los gastos e inversiones que por el se hicieren, a la aprobación del Decano de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a la Tesorería General de la República en la forma ordinaria.

El artículo 2º de la iniciativa de ley en informe, dispone sobre ciertas situaciones que en la práctica plantea la aplicación de la ley 12.073, tales son, el destino de los fondos producidos por los recursos en ella contemplados y la suerte de los empréstitos contratados de conformidad con sus disposiciones.

Así, el inciso primero establece que los fondos acumulados y percibidos por la

Universidad se emplearán primeramente para pagar los empréstitos procediendo al inmediato rescate de los respectivos bonos.

En seguida, este precepto dispone que satisfecha esta obligación, el Rector de la Universidad enterará el sobrante en arcas fiscales.

Vuestra Comisión después de haber oído las explicaciones del Director de la Escuela de Derecho concerniente a los gastos efectuados con cargo a estos fondos os propone agregar a este inciso primero la siguiente frase: "con deducción de la suma invertida en la confección de bonos y de lo pagado por concepto de intereses y amortizaciones".

El inciso segundo del artículo 2º de la iniciativa de que se trata, determina que los fondos acumulados en la respectiva cuenta fiscal y que la Universidad de Chile, no hubiera alcanzado a cobrar y percibir a la fecha de la publicación de este proyecto de ley, pertenecerán a la Escuela de Derecho, con la obligación de entregar por una sola vez, \$ 20.000.000 a la Escuela de Derecho de Santiago y \$ 15.000.000 al Director General de Investigaciones para el Laboratorio de Policía Técnica.

Vuestra Comisión, considerando que sobre todo debe atender a satisfacer los fines que inspiran esta iniciativa de ley, mantuvo la asignación para la Escuela de Derecho de Santiago y suprimió la que beneficia a la Dirección de Investigaciones, acordando que el saldo de estos fondos no percibidos se distribuyan por iguales partes entre la Escuela de Derecho de Valparaíso y la Dirección General de Impuestos Internos, la que deberá destinarlo al objeto indicado en el artículo 4º, esto es, la adquisición y el alhajamiento de un nuevo edificio.

El artículo 3º del proyecto propuesto en la moción en estudio se ocupa del destino que debe darse a los recursos consultados en el artículo 3º de la citada ley 12.073. Como se explicó anteriormente se trata

de una asignación, en beneficio de la Escuela de Derecho de Valparaíso, con cargo al producido del impuesto sobre apuestas mutuas.

Vuestra Comisión aprobó este precepto que dispone que en lo sucesivo tales ingresos serán invertidos en el fomento de la Biblioteca, impresiones y publicaciones de la Escuela universitaria en referencia.

El artículo 4º, autoriza al Director General de Impuestos Internos, para adquirir para el Fisco en la ciudad de Valparaíso, un inmueble en que se instalarán las oficinas zonales de esa repartición, pudiendo invertir en tal adquisición de los fondos que el Fisco perciba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del proyecto propuesto en esta iniciativa de ley, vale decir, el saldo del dinero percibido por la Universidad por el producto del aumento de las costas judiciales una vez pagado los empréstitos y demás obligaciones inherentes a ellos y el 50% del resto sobrante de los fondos acumulados y no percibidos, provenientes del mismo ingreso, estando cumplida la asignación de 20 millones de pesos en beneficio de la Escuela de Derecho de Santiago.

Atendiendo a que los recursos consultados en este artículo son insuficientes para adquirir un bien raíz apropiado y para acondicionarlo de muebles y útiles, vuestra Comisión, después de tomar conocimiento de los antecedentes proporcionados al respecto por el Subdirector de Impuestos Internos, os propone aprobar los siguientes artículos nuevos que contemplan nuevos recursos para este mismo objeto.

Un precepto que pasa a ser artículo 5º, que autoriza al Director General de Impuestos Internos para girar hasta la cantidad de \$ 190.000.000 con cargo a los fondos acumulados en la cuenta F.9.44a que ordena llevar el artículo 27 de la ley N° 12.861 de 7 de febrero de 1958. En esta cuenta se depositan el 1% del producto del rendimiento mensual del im-

puesto a la compraventa de cosas muebles para distribuirlo a título de premio entre los tenedores de boletas y los sobrantes que se originan por los galardones no cobrados dentro del plazo de 120 días, que se fijó para ello.

El artículo 6º, nuevo, autoriza la enajenación, en pública subasta, del inmueble fiscal ubicado en Valparaíso en que funcionan actualmente las oficinas zonales de la repartición en referencia, el cual, por su vetustez y mal estado de conservación, no sirve para el objeto a que está destinado, aplicando el producto del remate a los fines antes señalados, que como se ha dicho, constituye una de las ideas fundamentales de la moción en informe.

El artículo 7, nuevo, establece que el precio de adquisición del nuevo inmueble podrá exceder del avalúo fiscal, sin limitación alguna.

Por último, os propone aprobar el artículo 5º de la iniciativa en estudio, que pasa a ser 8º, que consecuente con los acuerdos anteriores y con los fines perseguidos en esta iniciativa, deroga el artículo 2º de la ley 12.073, que autorizó a la Universidad de Chile para contratar empréstitos.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión os recomienda prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Substitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 1º de la ley N° 12.073, de 19 de julio de 1956, por los siguientes:

“Este aumento del ocho y medio por ciento (8½%), se destinará a suplementar las necesidades de Gastos Variables de la Escuela de Derecho de Valparaíso y los gastos de los institutos de investigación, difusión cultural y de bienestar estudiantil que de ella dependan”.

“Los ingresos provenientes de este aumento se abonarán en una Cuenta de Depósito que ordenará abrir la Contraloría

General de la República y contra la cual podrá girar el Director de dicha Escuela sin necesidad de previo decreto de pago”.

“Los gastos e inversiones que se hicieren por el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso deberán sujetarse al presupuesto que anualmente someterá a la aprobación del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; debiendo rendirse cuenta a la Contraloría General de la República en la forma ordinaria que corresponde”.

Artículo 2º—Los empréstitos en bonos que la Universidad de Chile haya contratado en conformidad a los artículos 2º y 3º de la ley N° 12.073 serán pagados y cancelados procediendo al inmediato rescate de los respectivos bonos, con los fondos acumulados y percibidos por la Universidad provenientes de dicha ley. Satisfecha esta obligación, el Rector de la Universidad procederá a enterar en arcas fiscales el sobrante de lo que haya percibido en cumplimiento de la ley N° 12.073, con deducción de la suma invertida en la confección de los bonos y de lo pagado por concepto de amortizaciones e intereses.

Los fondos acumulados en la Cuenta F. 11 que la Universidad de Chile no hubiere alcanzado a cobrar y percibir a la fecha de la publicación de esta ley, serán empleados en los mismos fines que indica el párrafo segundo del inciso primero del artículo que antecede y deberán traspasarse a la nueva cuenta que se abrirá en conformidad a la presente ley. Sin embargo y con cargo a tales fondos, el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso entregará por una sola vez, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, hasta la suma de 20 millones de pesos que destinará a la ampliación de la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago, y el 50% del resto se enterará en arcas fiscales y deberá destinarse al objeto indicado en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 3º.—Los ingresos provenientes del artículo 3º de la misma ley N° 12.073 serán invertidos, en lo sucesivo, en el fomento de la Biblioteca, impresiones y publicaciones de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

Artículo 4º.—Autorízase al Director General de Impuestos Internos para adquirir para el Fisco en la ciudad de Valparaíso un inmueble en que se instalarán las oficinas de su dependencia en dicha ciudad, pudiendo invertir en esta adquisición los fondos que el Fisco perciba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 5º.—Autorízase al Director General de Impuestos Internos para girar hasta la cantidad de \$ 190.000.000 con cargo a los fondos acumulados en la cuenta F 9-44a.) que se ordena llevar en el artículo 27 de la ley N° 12.861 de 7 de febrero de 1958, suma que se destinará al objeto previsto en el artículo 4º de la presente ley y a acondicionar el edificio y dotarlo de muebles y útiles.

Artículo 6º.—Autorízase la enajenación en pública subasta del bien raíz de propiedad fiscal, ubicado en la ciudad de Valparaíso, calle Edwards 695. El producto de esta enajenación se destinará al objeto señalado en el artículo 4º de la presente ley y al alhajamiento de ese edificio.

Dicho inmueble lo adquirió el Fisco por compra a la Comunidad Cortés Brown, formada por don Juan F. Cortés Brown, doña Josefina Cortés Brown, doña Elena Cortés Brown y doña Isabel Cortés Brown, según consta de la escritura otorgada ante el Notario de esa ciudad, don Jorge Alemparte con fecha 23 de octubre de 1942, inscrita a fs. 3018, N° 3535, del Registro de Propiedad del mismo año del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y tiene según su título, los siguientes deslindes: al Norte, con propiedad de la señorita Ana Luisa Torres y Adela Torres viuda de Anguita antes de don Manuel José Torres; al Sur y Oriente, con

propiedad del Arzobispado de Santiago ocupada por la Escuela Arturo M. Edwards antes del Circo.

Artículo 7º.—El precio de adquisición del inmueble indicado en el artículo 4º podrá exceder al avalúo fijado para los efectos del pago del impuesto territorial, sin limitación alguna.

Artículo 8º.—Derógase el artículo 2º de la expresada ley N° 12.073.

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 1959.

(Fdos.) :B. Bellolio.—A. Cerda.—P. Poklepovic.—Raúl Charlín V., Secretario accidental.

18

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE EXENCION DE CONTRIBUCIONES FISCALES A BIENES RAICES DE SAN JOSE DE MAIPO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que concede diversas franquicias a los damnificados por los movimientos sísmicos habidos en la comuna de San José de Maipo, del departamento de Puente Alto.

La intensidad y frecuencia de los temblores que afectaron la región del Cajón del Maipo en septiembre del año pasado produjeron la destrucción total de la gran mayoría de las viviendas, caminos, puentes, de la planta eléctrica, instalaciones de agua potable y alcantarillado y demás que materializan el esfuerzo y trabajo de una región. Tal calamidad afectó especialmente a los pequeños propietarios, los cuales, en su gran mayoría, forman la población de la comuna.

La iniciativa de ley en informe tiende a la habilitación de esta parte de nuestro territorio, mediante la concesión de

franquicias tributarias y otros beneficios económicos a los dueños de los inmuebles afectados.

El artículo 1º establece la exención por un plazo de cinco años de las contribuciones de bienes raíces cuyo monto anual sea inferior a \$ 500.000, a los inmuebles ubicados en la localidad de San José de Maipo y demás ubicados al oriente de ella, pertenecientes a la comuna del mismo nombre.

Tal exención deberá empezar a regir desde el 1º de enero de 1960, a fin de no afectar el cálculo estimativo de ingresos por este concepto en el presupuesto de entradas y gastos del año en curso.

El artículo 2º dispone que el Banco del Estado, la Corporación de la Vivienda y la Corporación de Fomento de la Producción, otorgarán préstamos que individualmente no podrán ser superiores a \$ 5.000.000, amortizables en el plazo de diez años y hasta por sumas equivalentes al 50% de los respectivos avalúos fiscales, a los propietarios de la comuna en referencia, para reconstrucciones y reparaciones.

Al estudiar este precepto vuestra Comisión estimó conveniente sustituir la forma verbal "otorgarán" por "podrán otorgar", sustituyendo así los términos imperativos por facultativos.

En relación con esta enmienda rechazó una indicación de los HH. Senadores señores Poklepovic y Cerda, que concierne también a la forma de otorgar dichos préstamos, para suprimir en el artículo de que se trata la frase "sin sujeción a sus respectivas leyes orgánicas".

El artículo 3º dispone que la Dirección de Obras Sanitarias ejecutará los trabajos de abastecimiento de agua potable de San José de Maipo con cargo a los fondos que el artículo 77 de la ley N° 13.305, consulta como suplemento del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas del presente año.

Por último, el artículo 4º resuelve la

situación de las personas que con anterioridad al 4 de septiembre de 1958, día en que empezaron los movimientos sísmicos, estaban ocupando terrenos fiscales en esa comuna y establece que ellas serán radicadas por la Corporación de la Vivienda en los predios que con este objeto les cederá el Fisco dentro del mismo radio comunal.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión os recomienda aprobar este proyecto de ley en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, con la sola enmienda de sustituir en el inciso primero de su artículo 2º la forma verbal "otorgarán" por "podrán otorgar".

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 1959.—(Fdos.): B. Belloio.—A. Cerda. P. Poklepovic.—Raúl Charlín, Secretario accidental.

19

MOCION DEL SEÑOR RIVERA QUE HACE EXTENSIVO A LAS HIJAS SOLTERAS O VIUDAS EL DERECHO DE MONTEPIO QUE OTORGA LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Honorable Senado:

La Ley N° 12.522, sobre montepíos de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, en su artículo tercero determina las personas que tendrán derecho a gozar de esta clase de pensión.

En la letra c) del artículo tercero se refiere al montepío que favorece a los hijos legítimos, adoptivos, naturales o ilegítimos. No contempla la situación de las hijas solteras o viudas de cualquiera edad, pues limita el beneficio hasta sólo 18 años sin distinción de sexo.

Es de justicia extender a ellas al igual que en otros sistemas previsionales.

Por estas consideraciones, vengo en presentar el siguiente proyecto de ley:

"*Artículo único.*—En la letra c) del artículo tercero de la Ley N° 12.522, después de la palabra "ilegítimos" y antes de la letra "a)", intercálase la palabra "varones" y después de la frase "cualquiera que sea su edad", lo siguiente:

"y las hijas solteras o viudas de cualquiera edad".

Santiago, 23 de junio de 1959.

(Fdo.): *Gustavo Rivera.*

20

MOCION DEL SEÑOR VIDELA LIRA QUE MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL DEL SENADO

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º.*—Modifícase, como sigue, la planta del personal del Senado:

a) Créase, a continuación del Escalafón Profesional de Secretaría, el siguiente escalafón con los cargos y sueldos anuales que se indican:

Escalafón de la Oficina de Informaciones

Cargo	Sueldo unitario	Nº de empleados	Sueldo total
Jefe	\$ 1.238.880	1	\$ 1.238.880
Ayudantes	1.076.880	2	2.153.760

b) Créanse en el Escalafón de Servicio siete (7) cargos de Guardianes 3^{os}. y, en el Escalafón de Comedores, dos (2) cargos de Mozos 5^{os}., todos con un sueldo anual de \$ 491.880 cada uno.

c) En el rubro Cargos fuera del Escalafón, créanse seis (6) cargos de "Auxiliares" con sueldo anual de \$ 782.760. cada uno y tres (3) cargos de "Telefonistas 3^{as}." con un sueldo anual de \$ 491.880 cada uno.

Artículo 2º—Después que ingrese a la planta del Escalafón Profesional de Secretaría del Senado un Oficial 3º que actualmente está contratado, quedarán suprimidos, a medida que vayan vacando, dos cargos de Oficiales 3^{os}. de dicho Escalafón.

Una vez que hayan ascendido a Oficiales 2^{os}., los tres empleados que actualmente ocupan los cargos de Oficiales 3^{os}. y el que desempeña el cargo de Oficial 3º a contrata, quedará suprimido, cuando vaque, un cargo de Oficial 2º.

Artículo 3º—Los empleados del Senado que se designen en cargos del Escalafón de la Oficina de Informaciones o en cargos fuera del Escalafón, podrán volver al Escalafón al cual pertenecieron, cuando en éste se produzca la vacante de un cargo de igual sueldo y por su antigüedad en el Servicio le correspondiere ocuparlo.

Artículo 4º— El nombramiento de los empleados que ingresen al servicio del Senado se hará por la Comisión de Policía Interior, a propuesta del Secretario, en el último empleo del Escalafón respectivo y previo concurso cuyas bases serán determinadas por dicha Comisión.

Los empleados serán nombrados en calidad de interinos, por el término de seis meses. Pasado este lapso, y siempre que la calificación del empleado nombrado sea satisfactoria, el interinato se transformará en nombramiento en propiedad.

Artículo 5º— Los funcionarios de la planta del Senado tendrán preferencia para ser nombrados en empleos de otro Escalafón o en cargos fuera de Escalafón,

siempre que a juicio del Secretario del Senado reúnan los requisitos necesarios para desempeñarlos.

Artículo 6º—El Secretario del Senado estará facultado para convenir y autorizar el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos, por concepto de estudios e informes técnicos que se requieran para la Oficina de Informaciones.

Artículo 7º— Todos los Servicios de la Administración del Estado, sean instituciones fiscales, semifiscales, fiscales o semifiscales de administración autónoma, organismos autónomos o de administración autónoma, empresas del Estado, personas jurídicas creadas por ley o empresas en que el Estado tenga representantes o aportes de capital, las Municipalidades y sus Cajas de Previsión, los organismos auxiliares de Previsión y demás instituciones de previsión del sector privado, deberán remitir, en forma permanente, a la Oficina de Informaciones del Senado, sus publicaciones oficiales periódicas o extraordinarias, estudios y estadísticas.

Los referidos Servicios deberán, asimismo, proporcionar los informes y antecedentes que les sean solicitados por las Comisiones del Senado y por la Oficina de Informaciones. El Jefe superior del respectivo Servicio del Estado o Municipal, el Vicepresidente Ejecutivo, Director o Jefe Superior, respectivamente, de las instituciones, Organismos y Empresas, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en este inciso, cuya infracción será sancionada por la Contraloría General de la República con la medida disciplinaria máxima que establece la letra c) del artículo 136 del D. F. L. N^o 256, de 29 de julio de 1953. Será, asimismo, responsable y tendrá idéntica sanción por la falta de comparecencia suya o de los funcionarios de su dependencia a las citaciones que les sean hechas por las Comisiones del Senado.

Artículo 8º—La renuncia de los funcionarios de carrera del Escalafón Profesio-

nal de Secretaría del Senado, que hayan sido nombrados directamente por la Sala, será considerada como no voluntaria para todos los efectos legales relativos a los beneficios de la jubilación y demás previsionales, y les dará derecho a acogerse a ellos con la proporción que corresponda a sus años servidos, sin necesidad de acreditar ningún otro requisito.

Artículo 9º—La Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Tesorería del Senado, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, la suma de \$ 30.000.000 que se destinará a efectuar las adquisiciones necesarias para la instalación, funcionamiento y dotación de la Oficina de Informaciones del Senado, que se crea por la presente ley, y a la compra de obras jurídicas, diccionarios, enciclopedias, suscripción de revistas especializadas nacionales y extranjeras, y demás gastos administrativos que acuerde la Comisión de Policía Interior del Senado.

El gasto que significa la aplicación de esta ley, en el presente año, se imputará al excedente sobre lo calculado para el Presupuesto de 1959 de la Cuenta D-2-i) que figura en el Cálculo de Entradas para 1959.

(Fdo.): *Hernán Videla L.*

21

MOCION DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE SOBRE FONDOS PARA CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS DE RANCAGUA

Honorable Senado:

La Segunda Compañía de Bomberos de la ciudad de Rancagua —que cumple una meritoria y desinteresada labor, que le ha valido el público reconocimiento de todos los habitantes de esa ciudad—, atraviesa por una difícil situación, que necesita de la colaboración de los Poderes Públicos, para ser subsanada.

Actualmente, esta Compañía ocupa un local, carente de los elementos más indispensables para un normal desarrollo de sus actividades.

Por tal motivo, el Cuerpo de Bomberos de Rancagua se encuentra abocado a la organización de una campaña tendiente a recolectar los fondos necesarios para la construcción de un edificio que cumpla con los requisitos necesarios, para que de esta manera, la Institución pueda cumplir con sus nobles objetivos.

En estas circunstancias, la I. Municipalidad de Rancagua donó al Cuerpo de Bomberos, un sitio de su propiedad avaluado en la suma de \$ 5.000.000. Al mismo tiempo, la Segunda Compañía de Bomberos, cuenta con el producto de la venta del antiguo local, que se realizaría una vez que se haya construido el nuevo edificio y que esté en condiciones habitables. Esta venta, le produciría al Cuerpo de Bomberos, la cantidad aproximada de \$ 15.000.000.

Si se tiene en cuenta, que el costo del nuevo local, asciende a la suma de \$ 80.000.000, se comprenderá entonces, que será imposible obtenerla, sin una ayuda especial del Poder Legislativo.

Para financiar esta iniciativa se os propone deducir el gasto del ítem respectivo del Presupuesto Nacional, que consulta recursos para cubrir los desembolsos que habría demandado la elección de regidores que correspondía elegir en el mes de marzo ppdo., y que no se llevó a efecto en virtud de lo dispuesto en la última reforma constitucional.

En efecto, existe en el ítem 04|04|04|v-6 una suma considerable, suficiente en exceso para cubrir este mayor gasto, que no tiene en la actualidad destino específico.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para que ponga a

disposición del Cuerpo de Bomberos de Rancagua, con el objeto que se invierta exclusivamente en la construcción del cuartel destinado a la Segunda Compañía de Bomberos de esa ciudad, la cantidad de \$ 60.000.000, que depositará en una cuenta especial que abrirá en el Banco del Estado de Chile con el objeto de que construya el cuartel de la Institución en el terreno cedido, para tal efecto, por la I. Municipalidad, ubicado en la Avenida Brasil esquina de Viña del Mar, de esa ciudad.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se deducirá del ítem 04|04|04|v-6 del Presupuesto vigente”.

Santiago, 23 de junio de 1959.

(Fdo.) : *Guillermo Pérez de Arce P.*

22

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN
SOBRE BENEFICIOS A DON ANICETO MUÑOZ FUENTES

Honorable Senado:

Considerando:

1) Que el General de Ejército en retiro Aniceto Muñoz Fuentes, gozaba de 7 quinquenios desde 1943 a 1953, año en que se innovó en materia de quinquenios a las Fuerzas Armadas.

2) Que dicho General sirvió durante 33 años 3 meses en la institución, lo que daba derecho a 6 quinquenios solamente, perdiendo con ello 3 años y 3 meses.

3) Que a raíz de su retiro, ocurrido en 1944, fue designado Gobernador de Arica, funciones que desempeñó durante 2 años 8 meses.

4) Que tanto en el Ejército, como en calidad de Gobernador su trabajo mereció amplia aprobación del Gobierno y de la opinión pública: fue nombrado Edecán de la Presidencia de la República, y expre-

sada, la segunda, en varios editoriales del diario “El Mercurio”.

5) Que por ley N° 11.068, de 29 de noviembre de 1952, se le “reconocieron, para todo efecto legal” los 2 años 8 meses servidos como Gobernador de Arica, asegurando así el uso correcto en este espacio de tiempo trabajado.

6) Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Administrativo, vigente totalmente en aquella época, esos 2 años 8 meses se sumaron a los 33 años 3 meses del Ejército, completando de esta suerte más de 35 años de servicios al Estado, los que le dieron derecho a los 7 quinquenios del considerando 1).

7) Que de los párrafos anteriores fluye la conclusión de que al General Muñoz Fuentes se le creó una situación de hecho y de derecho. De hecho, porque disfrutó por cierto lapso de una pensión ajustada a base de 7 quinquenios; de derecho, porque el todo le fue otorgado por leyes y decretos sancionados por la Contraloría General de la República. Por tanto, cualquier legislación posterior debió tomar estos intereses legítimamente creados, omisión que ha venido a perjudicar gravemente al citado General.

8) Que en virtud de los considerando expuestos y atendida la justicia de la causa, vengo en solicitar la aprobación del H. Congreso, del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Restablécese al General de Ejército en Retiro don Aniceto Muñoz Fuentes el derecho a que su pensión le sea reajustada en base de 7 quinquenios, por haber comprobado más de 35 años de servicios efectivos al Estado y gozar de ellos antes, conforme a las leyes.

Artículo 2º—La Caja de Previsión de la Defensa Nacional procederá al pago de esta pensión así reajustada”.

(Fdo.) : *Humberto Aguirre Doolan.*

23

MOCION DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE
PENSION DE GRACIA A DON MANUEL TO-
RRES URIBE.

Honorable Senado:

En la ciudad de San José de la Mariquina reside en la actualidad un sobreviviente de la histórica expedición que efectuó la Escampavía "Yelcho", al mando del piloto Luis A. Pardo Villalón, para rescatar a Sir Ernest Shackleton y sus hombres, que se encontraban aprisionados en los mares antárticos, al perder su buque "Endurance", quedando a merced de los hielos.

Se trata de don Manuel Torres Uribe, quien en agosto de 1916, cuando zarpó la escampavía "Yelcho" desde Punta Arenas, integraba la tripulación de voluntario con sus escasos 14 años.

La gloriosa hazaña de nuestra marina que recientemente ha sido puesta de actualidad, dejó como testimonio evidente en el parte elevado a su triunfal regreso las siguientes frases del inmortal Piloto Pardo:

"Me permito hacer presente a US. que esta comisión se llevó a feliz término, por la eficaz cooperación de los oficiales que me acompañaban, del encargado de contabilidad que cooperó con entusiasmo para atender debidamente a las 29 personas que se arranchaban en la Cámara de Oficiales que, por su poca comodidad se hacía difícil su atención, y otro tanto puedo decir a US. del encargado de máquinas que en todo momento se encontró en su puesto y cumplía fielmente las órdenes impartidas. Respecto de la tripulación que la mayor parte era del "Yáñez" y que me acompañó voluntariamente, su entusiasmo y celo en el servicio es digno de todo encomio, y que se ha hecho acreedora a la felicitación de sus jefes".

Han pasado los años y don Manuel Torres Uribe ha debido dedicarse a modestas faenas de jardinería en San José de la Mariquina para atender a su hogar y como no

goza de ninguna renta que le permita vivir tranquilo sus últimos años, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Concédese una pensión de gracia a don Manuel Torres Uribe consistente en un sueldo vital reajutable, que se cargará al ítem pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Aniceto Rodríguez.*

24

MOCION DE LOS SEÑORES PALACIOS Y
AGUIRRE DOOLAN SOBRE PENSION DE
GRACIA A DOÑA RITA ALVAREZ ALVA-
REZ VDA. DE CONTRERAS.

Honorable Senado:

Don Juan Ramón Contreras Contreras prestó servicios en el Senado de la República, en calidad de Mozo de los Comedores, desde el 21 de diciembre de 1945 hasta el 24 de julio de 1950, fecha en que falleció víctima de una insidiosa enfermedad a virus que atacó su sistema nervioso central.

A la fecha de su fallecimiento, el señor Contreras tenía 45 años de edad y no dejó a su viuda e hijos menores ningún beneficio previsional puesto que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, de la cual era imponente, concede montepío a la familia de los funcionarios que cuenten con 10 o más años de imposiciones.

El cónyuge sobreviviente, doña Rita Alvarez Alvarez, viuda de Contreras, ha debido atender a la subsistencia de su hogar realizando diversas labores caseras; pero una enfermedad reumática de difícil tratamiento y de persistentes efectos ha minado su resistencia física y es así que actualmente no puede tratabajar y debe depender de los recursos que le otorga su hi-

jo mayor quien se desempeña como Mozo de Comedor en esta Corporación al mismo tiempo que efectúa estudios superiores de Comercio y Contabilidad.

En atención a estos antecedentes y tomando en cuenta los servicios prestados en el Senado por el señor Contreras Contreras, vengo en proponer un proyecto de ley que concede a su viuda una pensión por la vía de la gracia.

Por tanto, someto a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Rita Alvarez Alvarez, viuda de don Ramón Contreras Contreras una pensión mensual de treinta mil pesos (\$ 30.000).

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdos.): *Galvarino Palacios.—Humberto Aguirre D.*

